



## RESOLUCIONES UNIVERSITARIAS

### INTERVENCION DE LA UNIVERSIDAD

#### DECRETOS DICTADOS HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 1944

Córdoba, 1º. de Junio de 1944. — CONSIDERANDO: Que en este momento de transformación es necesario que la juventud que se forma en los establecimientos de la Nación repare en la significación y trascendencia de la Revolución del 4 de junio de 1943;

Que la descomposición política, administrativa, económica y moral en que se encontraba el país, reclamaba una reacción que pusiera término a esa situación y encaminara al país por la disciplina, el orden y la moral;

Que a ese fin y a la recuperación material y espiritual del país, responden las medidas tomadas por el Gobierno de la Nación;

Que en el deseo de estimular el sentimiento patriótico, el espíritu de la nacionalidad, y la preocupación por el orden y la moral como una forma de contribuir a la obra en que están empeñados el Ejército y los civiles que con ellos colaboran, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba,

#### RESUELVE:

Art. 1º. — El Colegio Nacional de Monserrat y la Escuela Superior de Comercio, celebrarán actos públicos conmemorativos de la Revolución.

At. 2º. — Designar a los señores Profesores Dr. Agustín Díaz Bialek, para hablar en el Colegio Nacional de Monserrat; y al Dr. José I. Voces, en la Escuela Superior de Comercio.

Art. 3º. — Las autoridades de dichos establecimientos tomarán las medidas necesarias para la mejor realización del acto.

Art. 4º. — Las clases se suspenderán el día 3 del corriente, como adhesión al aniversario.

Art. 5º. — Comuníquese. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARAÑA.  
Ernesto Gavier, Secretario General.

Vista la nota fecha 29 de mayo del año en curso del señor Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en la que manifiesta la necesidad de que se introduzca algunas modificaciones en el presupuesto del Instituto del Trabajo, dependiente de la misma, conforme a lo dispues-

to por el decreto serie AI N° 97; lo informado por contaduría bajo N° 361 de 1° del corriente y a mérito de la atribución que confiere a las Universidades el art. 194 de la Ley 11.672 y el Decreto N° 14.632 de 26 de noviembre de 1943, ya que se trata de cambio de leyendas y no se altera el monto de sueldos ni el otro gasto del presupuesto de la Universidad, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba, en uso de atribuciones propias,

RESUELVE:

Art. 1°.— Modificar el presupuesto para el corriente año del Instituto del Trabajo, a partir del 1° del corriente en la siguiente forma:

Suprimir el cargo de "Director", en el Inciso X, Item 1, "Personal administrativo y técnico profesional", con la asignación mensual de \$ 200.

Crear en su reemplazo los siguientes cargos: "Director" "ad-honorem"; Secretario técnico-administrativo" con \$ 200 m/n. mensuales.

Art. 2°.— Contaduría de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 14.632 de 26 de noviembre de 1943, procederá al reajuste de las cifras del presupuesto general de la Universidad para 1944, incluyendo la presente modificación, la que será elevada a sus efectos al Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 3°.— Comuníquese, etc. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARAVIA. Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, 14° de junio de 1944. — Visto el decreto N° 3881, fecha 7 del corriente, del señor Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas, por el que se modifica la Ordenanza relativa al plan de estudios de la Escuela de Farmacia y Bioquímica, trasladando al quinto año la asignatura denominada "Higiene Bromatológica" que actualmente figura en sexto año, y pasar a este último curso la materia denominada "Anatomía y Fisiología Comparadas", que se encuentra incluida en el quinto año; y atentos sus fundamentos, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba,

RESUELVE:

1°.— Aprobar el referido decreto del señor Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas.

2°.— Comuníquese, etc. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARAVIA. Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, 16 de junio de 1944. — Vista la solicitud presentada por el señor Jefe de la Sección Filosofía de la Biblioteca Mayor de la Universidad, Dr. Enrique Ferrer Vieyra, solicitando se le acuerde conforme a los términos de la correspondiente Ordenanza, una beca por el plazo de diez meses, a contar desde el mes en curso, para continuar sus estudios en la Universidad de California, Estados Unidos de Norteamérica; y CONSIDERANDO: 1°.) Que dentro de los términos de la citada Ordenanza no procede acordar beca sino refuerzo de la que le otorgó la referida Universidad de California; 2°.) Que al recurrente se le concedió ya anteriormente una ayuda de beca por la suma de \$ 2.800 m/n., para su traslado a los

Estados Unidos; 3°.) Que Contaduría de la Universidad en su dictamen de fecha 20 de mayo ppdo. aconseja otorgar como refuerzo de beca la cantidad de \$ 1.200 m/n. con la que se complementa el máximo que señala el art. 5° (bis) de la Ordenanza de 23 de octubre de 1942, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba,

RESUELVE :

Art. 1°.— Conceder al Dr. Enrique Ferrer Vieyra, como refuerzo de beca la suma de \$ 1.200 m/n., con imputación a la cuenta especial "Be-  
cas Universitarias".

Art. 2°.— Concederle igualmente prórroga de la licencia que se acordó con fecha 15 de octubre de 1943 por decreto serie AI N° 90, sin goce de sueldo, a fin de que pueda proseguir sus estudios sobre Organización y Técnica Bibliotecaria y sobre algunos temas especializados en Filosofía que el recurrente realiza en los Estados Unidos, confirmándose los reemplazantes nombrados por decreto AI. 61 de 14 de febrero de 1944, con motivo de la licencia que se le acordó al Dr. Ferrer Vieyra.

Art. 3°.— Comuníquese, etc. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARA-  
VIA. Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, 17 de junio de 1944. — Siendo necesario disponer la dota-  
ción del cargo de Director de los Coros Universitarios, que viene desem-  
peñándose desde hace cuatro años en forma honoraria; y vista la nota  
de los señores Directores de los Institutos de Derecho Civil, de Comuni-  
caciones y Transportes y del Departamento de Recopilación y Difusión de  
la Actividad Universitaria, de fecha 13 del actual, en que piden se desig-  
ne un mensajero, que es indispensable para el mejor servicio de los mismos.  
Atento lo dispuesto en el artículo 197, de la Ley 11.672 y Decretos del  
Poder Ejecutivo N° 14.632, del 26 de Noviembre de 1943, el Interventor  
de la Universidad Nacional de Córdoba en uso de atribuciones propias,

RESUELVE :

Art. 1°.— Suprimir en el presupuesto en vigor la partida 46, del  
Inciso X, Item 1, que dice "Instituto de Bellas Artes — Auxiliar 6°.  
(Secretario)", con un sueldo mensual de \$ 250.00 m/n.

Crear en su remplazo, en el Inciso I, Itempe 1, partida 7 bis, el  
cargo de Auxiliar 8°. (Director de Coros Universitarios) con una asigna-  
ción mensual de \$ 200 m/n.; y como partida 12, Inc. X, Item 3, el cargo  
de Mensajero del Instituto de Comunicaciones y Transportes, con un suel-  
do mensual de \$ 50.— m/n.

Art. 2°.— Contaduría, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°.  
11.632 antes recordado, procederá al reajuste de las cifras del Presupuesto  
General de la Universidad para 1944, incluyendo la presente modificación,  
la que será elevada al Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 3°.— Comuníquese. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARA-  
VIA, Interventor. Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, 17 de Junio de 1944. — Atento a lo dispuesto en el Decre-

to Serie AI. N°. 173, del día de la fecha, y para proveer los cargos que el mismo establece, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba,

RESUELVE:

Art. 1°. — Designar auxiliar 8°. (Director de las Coros Universitarios) al señor Profesor Don Alberto Juan Carlos Grandi .

Art. 2°. — Designar Mensajero del Instituto de Comunicaciones y Transportes, al señor Luis Rafael Heredia.

Art. 3°. — Comuníquese. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARAVIA. Ernesto Gavier, Secretario General.

---

Córdoba, 19 de junio de 1944. — La ley que señala el 20 de junio como "Día de la Bandera", dispone en esa fecha el homenaje a la Patria simbolizada en el paño azul y blanco creado por el General Don Manuel Belgrano, que flameó por primera vez en 1812 en las barrancas del Paraná, saludado por el Regimiento 1°. de Patricios.

La recordación adquiere profundo significado, porque exalta la trascendencia del instante en que los argentinos se cobijaron bajo la sombra augusta de su propio pabellón que, en lo sucesivo presidió, como la expresión visible de la República, el heroísmo de sus ejércitos victoriosos y la acción constructiva de sus hijos, siendo lábaro que al refirmar el propósito de soberanía que los anima de manera inquebrantable, ha llevado por todas las latitudes el mensaje amistoso y leal de una Nación grande y generosa.

La Universidad debe adherir a su fiesta, izándola con la solemnidad reverencial que ella reclama como emblema de la Patria, exaltando ante la juventud que se educa en sus claustros la fe en sus destinos y la decisión firme de servirla con renovado fervor.

A tal objeto, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba,

RESUELVE:

Art. 1°. — Disponer, como adhesión al "Día de la Bandera" que en el patio central del Instituto y en el del Colegio Nacional de Monserrat anexo, se erijan mástiles en los cuales se izará el pabellón nacional en los días señalados como efemérides gloriosas de la República.

Art. 2°. — Establecer que la inauguración del mástil de este Instituto, en acto público, se realice el 21 del corriente, a las 10 y 30.

Art. 3°. — Designar al señor Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Ernesto Cordeiro Alvarez, para hacer uso de la palabra en la ceremonia.

Art. 4°. — Invitar a presenciar dicho acto a las autoridades civiles, eclesiásticas y militares de la provincia y a los miembros del personal directivo, docente, administrativo y alumnos de las distintas Facultades, Institutos y Escuelas.

Art. 5°. — Comuníquese, publíquese, etc. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARAVIA. Ernesto Gavier, Secretario General.

---

Córdoba, 24 de junio de 1944. — Visto el Decreto No. 208 fecha 19 del actual del señor Interventor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, relativo a exención del pago de derechos arancelarios de estudiantes sanjuaninos, damnificados por el sismo del 15 de enero último, y encontrándose cumplidas las disposiciones del Decreto Serie AI No. 87, del 23 de marzo último, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba,

RESUELVE :

Art. 1º. — Aprobar lo actuado por el señor Interventor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y en consecuencia eximir del pago, por el corriente año, a los siguientes estudiantes: Del Doctorado en Ciencias Naturales, señores Jorge Ciampi del primer curso; y Félix Rodríguez, del tercer curso. De la Escuela de Ingeniería Mecánica Electricista, señor Juan B. Avellaneda del cuarto curso.

Art. 2º. — Comuníquese, etc. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARAVIA. Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, 30 de junio de 1944. — Vista la nota cursada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, pidiendo la aprobación del Decreto No. 2744, dictado en la presentación del señor profesor Dr. Ernesto Cordeiro Alvarez, referente al desempeño simultáneo de los cargos de Profesor Extraordinario de Derecho Civil Comparado y de Profesor Titular IV Curso de Derecho Civil,, que acaba de discernírsele y por los fundamentos del decreto respectivo, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba,

RESUELVE :

Art. 1º. — Aprobar el decreto de referencia, sin que ello importe sentar precedente al respecto.

Art. 2º. — Comuníquese, etc. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARAVIA. Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, 1º de julio de 1944. — Siendo necesario reforzar el personal de Contaduría y Tesorería con un cargo vacante en el Instituto de Comunicaciones y Transportes, y atribuir a los dos cargos que en base del mismo se crean, así como a algunos de los existentes, nuevas funciones; atento lo dispuesto en el art. 197 de la Ley 11.672, y Decreto No. 14.632, del Poder Ejecutivo de la Nación, de 26 de noviembre de 1943, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba, en uso de atribuciones propias,

RESUELVE :

Art. 1º. — Modificar, a partir de la fecha, el presupuesto vigente en el Consejo Superior e Instituto y otras Dependencias del Rectorado, en la siguiente forma:

CONSEJO SUPERIOR:

**Inc. 1. — Item 1 — Pers. Administ. y Técn. Profesional**

**Contaduría General:**

Part. 18: Suprimir un cargo de Ayud. Principal. (Auxiliar de Rend. de Cuentas), con \$ 180.— (6 meses) ... ..	\$ 1.080.—
Part. 18: Crear un cargo de auxiliar 6°. (Encargado de Rendiciones de Cuentas) con \$ 250.— (6 meses) ... ..	” 1.500.—
Part. 19: Crear un cargo de Ayudante 1°. (Ayudante) con \$ 160.— (6 meses) ... ..	” 960.—

**Tesorería General:**

Part. 27: Suprimir un cargo de Ayudante 1°. (Ayudante) con \$ 160.— (6 meses) ... ..	” 960.—
Part. 27: Crear un cargo de Ayudante Principal (Auxiliar) con \$ 180.— (6 meses) ... ..	” 1.080.—

**Inc. 1. — Item 3. — Personal de servicio**

**Contaduría General y Tesorería:**

Part. 7 bis: Crear un cargo de Ayudante 8°. (Mensajero) con \$ 50.— (6 meses) ... ..	” 300.—
--	---------

**INST. Y OTRAS DEPEND. DEL RECTORADO.**

**Insti. de Comunicaciones y Transportes:**

Part. 49: Suprimir un cargo de Auxiliar 4°. (Encargado de Sección) con \$ 300.— (6 meses) ... ..	” 1.800.—
--	-----------

Art. 2°. — Contaduría de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°. 14.632, antes recordado, procederá al reajuste de las cifras del Presupuesto General de la Universidad para 1944 incluyendo la presente modificación, la que será eleyada al Poder Ejecutivo de la Nación a sus efectos.

Art. 3°. — Comuníquese. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARAIVIA. Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, 1°. de julio de 1944. — Vista la nota fecha 1°. de junio próximo pasado del señor Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas, por la que solicita diversas modificaciones en el Presupuesto del corriente año, para mejor adecuarlo a las necesidades de su desenvolvimiento; a mérito de lo informado por Contaduría bajo el N°. 417, con fecha 14 del mismo mes y de lo dispuesto en el art. 197 de la Ley 11.672 y en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación N°. 14.632, de 26 de noviembre de 1943, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba, en uso de atribuciones propias,

**RESUELVE:**

Art. 1°. — Modificar el Presupuesto del corriente año de la Facultad de Ciencias Médicas, en la siguiente forma:

FACULTAD DE MEDICINA.

Item Personal Docente — Part. 28

- 1— Suprimir un cargo de Jefe Sección Investigaciones Instituto Anatomía (9 meses) con \$ 350.— . . . . . \$ 3.150.—  
 Crear, en su reemplazo, un cargo de Ayudante Técnico Instituto Anatomía (9 meses) con \$ 350.— . . . . . „ 3.150.—

Item 1 — Pers. Adm. y Técn. Prof. — Partida 19:

- 2— Suprimir un cargo de Auxiliar 4º. (Auxiliar Enseñanza) con \$ 300.— . . . . . \$ 3.600.—  
 Crear en su reemplazo, un cargo de Auxiliar 4º. (Secretario Recista y Taquígrafo Facultad), con \$ 300.— . . . . . „ 3.600.—

INSTITUTO DE MATERNIDAD.

Item 1 — Pers. Adm. y Técn. Prof. — Partida 12:

- 3— Suprimir un cargo de Auxiliar 8º. (Regente Laboratorio y Farmacia) con \$ 200.— . . . . . \$ 2.400.—  
 Crear en su reemplazo, un cargo de Ayudante 8º. Sub jefe de Laboratorio y Farmacia) con \$ 200.— . . . . . „ 2.400.—

Art. 2º.— Efectuar también la siguiente modificación, a partir de la fecha:

INSTITUTO DE TISIOLOGIA

Item Personal Docente — Parts. 7 y 8:

- 4— Supresión en los cargos de Jefe Bacteriología y Químico, de la designación “full-time”, con disminución de las asignaciones de \$ 700.— a \$ 400.— cada uno.

Art. 3º.— Contaduría, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 14.632, antes recordado, procederá al reajuste del Presupuesto General de la Universidad para 1944, incluyendo la presente modificación, la que será elevada al Poder Ejecutivo de la Nación, a sus efectos.

Art. 4º.— Comuníquese. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARAVIA, Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, 7 de julio de 1944. — Visto el pedido formulado por un grupo de estudiantes pertenecientes a las distintas Escuelas de la Universidad, en el sentido de que se les conceda exámenes en el presente mes de julio a fin de rendir una materia que adeudan para la obtención del respectivo título profesional.

Teniendo en cuenta que en el presente mes se formarán mesas examinadoras para los estudiantes que en la época anterior de marzo han estado bajo banderas, como así también para los sanjuaninos damnificados por el sismo registrado el 15 de enero último en la Capital de su provincia; atento a lo que por las circunstancias conocidas, en diciembre de 1943 hubo un solo turno de exámenes, y lo manifestado por el Departamento de Instrucción Pública de la Nación en el proveído de fecha 30 de junio próximo pasado, circunstancias todas que aconsejan acordar lo pedido, por esta vez, con carácter excepcional, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba, en uso de atribuciones propias,

RESUELVE:

Art. 1°.— Ordenar la realización de exámenes para los alumnos que adeuden una materia previa al título, los que se verificarán conjuntamente con los establecidos en el Decreto Serie AI N°. 176, de 21 de junio último.

Art. 2°.— Autorizar a los señores Interventores de las Facultades y Directores de Institutos y Escuelas, para que procedan a fijar las fechas de inscripción a exámenes y de convocatoria de los respectivos tribunales.

Art. 3°.— Comuníquese al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, publíquese, etc. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARAVIA. Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, 11 de julio de 1944. — Visto el adjunto expediente Letra M. N°. 111, elevado por el señor Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas en nota de 27 de junio próximo pasado, relativo al concurso convocado para la provisión de cuatro plazas de médicos rentados en la misma; atento a lo informado por el señor Interventor en la nota de referencia y a los antecedentes acompañados y lo dispuesto en la Ley N°. 12.345, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba, en uso de atribuciones propias,

RESUELVE:

Art. 1°.— Designar médicos rentados en la Facultad de Ciencias Médicas, a los doctores Juan B. Astini, Francisco Valero Oliva, Eugenio Romero Díaz y Armando Bustos.

Art. 2°.— Comuníquese; etc. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARAVIA. Ernesto Gavier. Secretaría General.

Córdoba, 12 de julio de 1944. — La circunstancia de que el Colegio Nacional de Monserrat anexo debe ejercer, como Instituto Oficial de la Universidad, el contralor de la labor que se desarrolla en los varios establecimientos a él incorporados, todos ellos con una numerosa población escolar, exige fijar normas expresas que permitan realizar dichas tareas con una sistematización mejor, para lo cual se ha procedido últimamente a crear una nueva secretaría, que es indispensable para atender con mayor perfección las exigencias crecientes del servicio.



Con ese objeto y proveyendo al propio tiempo a la mejor aplicación de las ordenanzas del H. Consejo Superior de fechas 31 de mayo de 1933 y 8 de febrero de 1939, sobre promoción de alumnos de los Institutos Incorporados al aludido Colegio, y estableciendo al par el procedimiento de realizar inspecciones periódicas en los mismos, concordantes con lo prescrito en los artículos pertinentes del capítulo XIII del Reglamento de este último establecimiento, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba, en uso de sus atribuciones propias,

R E S U E L V E :

Art. 1.º — Las inspecciones de los Colegios Incorporados (Art. 147 del R. V.), a cargo de los profesores del Colegio Nacional de Monserrat, mientras no se cree un cuerpo especial de inspectores, funcionarán del siguiente modo:

- a) En la primera quincena de marzo de cada año el Rectorado del Colegio designará, con aprobación del Rector de la Universidad, los profesores encargados de practicar la inspección en cada uno de los Institutos Incorporados.

La inspección de cada asignatura será hecha por los profesores de la misma materia del Instituto Oficial.

- b) Las funciones de la Inspección se consideran carga docente. El profesor designado no puede renunciar sin causa justificada a juicio de la Superioridad. La inspección no es causa de justificación de la inasistencia a clase.
- c) Los profesores inspectores deberán concurrir a los Establecimientos respectivos una vez por lo menos cada bimestre, firmando el libro de asistencia de profesores del Colegio Incorporado.
- d) Una vez al año por lo menos darán cumplimiento a la exigencia prescripta en el Art. 13, sea en la prueba escrita del tema del día o en la del examen bimestral.
- e) Los profesores inspectores darán cuenta anualmente, antes del 8 de noviembre, del resultado de la misión encomendada en el formulario especial que confeccionará el Rectorado del Colegio.

En el caso de efectuar cualquier observación que incidiera en el funcionamiento de la incorporación del Instituto inspeccionado, el profesor inspector la dará a conocer al Rectorado del Colegio de Monserrat dentro de las 24 horas y por escrito.

- f) El incumplimiento por parte del profesor inspector de las obligaciones establecidas en esta reglamentación lo hará pasible, la primera vez de una multa de cincuenta pesos y la reincidencia producirá la suspensión del profesor.

Art. 2.º — El Rector y el Vicerrector del Colegio de Monserrat son inspectores natos con todas las atribuciones de esta Reglamentación.

Art. 3.º — Los Colegios Incorporados usarán para calificar a los alumnos el mismo tipo de formularios del Colegio Nacional de Monserrat.

Se usará una hoja para cada bimestre y materia.

Art. 4.º — Los Colegios Incorporados presentarán diez días antes de la iniciación de los bimestres, el juego correspondiente de formularios, con la nómina completa de los alumnos para que sea sellado y firmado por la Dirección del Colegio Nacional de Monserrat.

Estos formularios autorizados son el documento original de la promoción de los alumnos y a la terminación de cada bimestre, debidamente llenados y firmados, deberán ser devueltos al Colegio Nacional de Monserrat, bajo recibo para ser archivados.

Los Colegios incorporados, conservarán copias, para sus registros.

Art. 5°. — Los formularios contendrán el número necesario de casilleros para las clases de cada bimestre; arriba de cada columna se indicará la fecha de la clase y al pie el número de alumnos calificados y el de inasistentes. Si hay lección escrita del tema del día se dejará la anotación correspondiente para poner en la columna de la fecha respectiva las notas de aplicación discernidas.

Tendrán además, las siguientes columnas especiales: una para el término medio de calificaciones obtenidas en el bimestre de acuerdo al Art. 108 del R. V.; y otra para la nota del examen bimestral, y una tercera, para el promedio de las dos anteriores, o sea "la calificación bimestral" de cada asignatura que define el Art. 108.

Diariamente se debe anotar el número de inasistencias a clase de cada materia en que haya incurrido el estudiante en el bimestre.

Al dorso tendrá casillas especiales para anotar las sanciones disciplinarias que apliquen los profesores, con indicación de fechas y causas o motivos de las mismas.

Art. 6°. — Todas las anotaciones en los formularios establecidos en el Art. 4°, serán escritas sin excepción, personalmente por el profesor respectivo y con tinta. Los promedios y las cifras totales de inasistencias serán calculadas y escritas por el profesor.

Art. 7°. — Las calificaciones diarias y la asistencia, como las anotaciones sobre conducta, serán hechas en la misma forma durante el desarrollo de las clases respectivas y con noticia inmediata del alumno. Del cumplimiento de todos estos requisitos y de la veracidad de todas las anotaciones es responsable directo el profesor.

Art. 8°. — La Dirección del Colegio Incorporado usará un formulario más, también sellado y firmado, igual a los anteriores, para el registro de inasistencias, que deberá llevar al día y coincidiendo en todo con las anotaciones computadas en cada materia el respectivo día.

Estos formularios llamados de "asistencia" también serán devueltos y archivados en el Colegio Nacional de Monserrat. En él constarán los resúmenes de inasistencias justificadas y no justificadas, debiendo estar de acuerdo con los registros donde los padres de los estudiantes justifiquen las inasistencias de conformidad a disposiciones reglamentarias.

No podrán tener tachaduras ni enmiendas que no sean salvadas por el profesor con indicación del motivo y bajo firma. Cuando estén debidamente llenadas para ser devueltas al Colegio Nacional de Monserrat, serán firmadas por el profesor y la Dirección.

Art. 9°. — Los Colegios Incorporados llevarán libros de registro de asistencia y temas, para profesores, iguales a los del Colegio Nacional de Monserrat.

Art. 10°. — Las lecciones escritas del tema del día y las de pruebas bimestrales se harán en papel especial, sellado por el Colegio y firmado por el profesor durante el desarrollo de la misma.

Serán archivadas prolijamente hasta el año siguiente, y constarán en ellas, visiblemente, las correcciones e indicaciones de errores que noten los profesores como asimismo la calificación discernida.

Art. 11.º — Los profesores de los Colegios Incorporados, por intermedio de la Dirección elevarán, con la debida anticipación, al Rectorado del Colegio Nacional de Monserrat la serie de temas para cada examen bimestral de acuerdo a la parte del programa desarrollado. El Rector del Colegio remitirá bajo sobre cerrado los temas elegidos, los que serán entregados diariamente al Colegio respectivo.

Art. 12.º — Se fijará con anticipación y se comunicará al Colegio Nacional de Monserrat el horario de los exámenes bimestrales.

Art. 13.º — Pueden los profesores inspectores, en los días de inspección, disponer que se realicen pruebas escritas “del tema del día”, que firmarán con el profesor del Incorporado. Pueden asimismo asistir al desarrollo de las pruebas bimestrales y proceder en la misma forma. Si examinadas después cualquiera de estas pruebas hubieran diferencias notables de criterio y con las calificaciones anteriores, el profesor inspector deberá comunicar al Rectorado del Colegio Nacional de Monserrat para que haga la investigación correspondiente. Lo mismo en las clases orales.

Art. 14.º — Los profesores que inspeccionen los Colegios Incorporados de acuerdo con las disposiciones vigentes deberán verificar el cumplimiento de esta reglamentación y dar cuenta inmediata al Rector del Colegio de Monserrat si notaren infracciones.

Art. 15.º — En dibujo el profesor inspector procederá analógicamente con lo establecido en el artículo 13.º.

Art. 16.º — El Secretario del Colegio Nacional de Monserrat, verificará bajo su responsabilidad, que los promedios anuales que figuren en las actas de exámenes finales, sean los resultantes de los promedios bimestrales. Verificará asimismo que los alumnos promovidos por promedio, reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento del Colegio para gozar de ese beneficio.

Art. 17.º — El Rectorado del Colegio de Monserrat adoptará todas las medidas necesarias para el cumplimiento de esta reglamentación.

Art. 18.º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente reglamentación.

Art. 19.º — (Transitorio. Esta reglamentación regirá para el presente año escolar de 1944, desde la iniciación del tercer bimestre. Los Colegios Incorporados remitirán al Colegio de Monserrat, debidamente llenados y firmados los registros de calificaciones a que se refiere el Art. 154 correspondientes al 1.º y 2.º bimestres.

Córdoba, 14 de julio de 1944. — Para proveer cargos vacantes en la Dirección General de Educación Física, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba,

## RESUELVE:

Art. 1.º — Designar a partir del 1.º del corriente, Ayud. 8.º (Instructor de Basquet), al señor Germán Schoeder; y Ayud. 8.º (Instructor de atletismo), al señor Francisco Martino.

Art. 2.º — Designar Instructor de Box, con carácter “ad honorem”, al señor Jesús Zárate.

Art. 3.º — Comuníquese. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARAVIA. Ernesto Gavier, Secretario General.

— 1000 —

Córdoba, 18 de julio de 1944. — Vista la nota fecha 11 del corriente, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales por la que sugiere la conveniencia de contemplar en una resolución de carácter general, lo relativo al tiempo de validez de los derechos arancelarios aboñados por estudiantes que se han encontrado hasta el presente o se encuentran aún incorporados al ejército en calidad de oficiales de la reserva, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba,

RESUELVE :

Art. 1º. — Disponer que lo referente a validez de derechos arancelarios de los alumnos que se hallan en las condiciones precedentemente indicadas, sea considerado en los casos particulares y de conformidad a los antecedentes suministrados.

Art. 2º. — Comuníquese. Fdo.: LISARDO NOVILLO SARAVIA. Ernesto Gavier, Secretario General.

---

Córdoba, 20 de julio de 1944. — Para proveer dos horas de Enseñanza Religiosa vacantes en la Escuela Superior de Comercio, el Interventor Interino de la Universidad Nacional de Córdoba ,

RESUELVE :

Art. 1º. — Designar profesor de Religión, con carácter interino, en dos horas, en la Escuela Superior de Comercio, al señor Alberto Chaves, a partir del 15 de mayo próximo pasado, por estar prestando servicios desde esa fecha.

Art. 2º. — Comuníquese. Fdo.: PABLO MARICONDE. Ernesto Gavier, Secretario General.

---

Córdoba, 20 de julio de 1944. — Vista la nota fecha de ayer del señor Rector del Colegio Nacional de Monserrat anexo, por la que eleva la renuncia presentada por el señor profesor de Castellano de dicho establecimiento, Dr. Lisardo Novillo Saravia, el Interventor Interino de la Universidad Nacional de Córdoba,

RESUELVE :

Art. 1º. — Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Lisardo Novillo Saravia del cargo de profesor de Castellano en el Colegio Nacional de Monserrat anexo, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º. — Comuníquese. Fdo.: PABLO MARICONDE. Ernesto Gavier, Secretario General.

---

Córdoba, 20 de julio de 1944. — Para proveer once horas de Castellano en el Colegio Nacional de Monserrat anexo, vacantes por renuncia del señor profesor Dr. Lisardo Novillo Saravia, a quien le ha sido aceptada la misma por decreto Serie AI. N°. 199, del día de la fecha, atento a lo

— 1001 —

informado por el Rectorado de dicho establecimiento en su nota de fecha de ayer, en la que expresa que, por licencia del titular, dictan en el carácter de suplentes esa asignatura desde la iniciación del curso escolar los señores profesores Dres. Alberto Novillo Saravia y Roberto Peña, el Interventor Interino de la Universidad Nacional de Córdoba, en uso de atribuciones propias,

RESUELVE :

Art. 1°. — Designar con carácter interino, en el Colegio Nacional de Monserrat anexo, profesores de Castellano: en seis horas, al Dr. Alberto Novillo Saravia, y en cinco horas, al Dr. Roberto Peña.

Art. 2°. — Comuníquese. Fdo.: PABLO MARICONDE. Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, 25 de julio de 1944. — Vista la nota fecha 28 de junio próximo pasado de la Escuela de Ciencias Económicas, por la que eleva la solicitud del señor Steno Walfredo Luis Merlini, Contador Público Nacional egresado de la Escuela "Domingo G. Silva" de Santa Fé, en la que pide su ingreso al quinto año (curso del Doctorado) y concesión de materias aprobadas en la Escuela de referencia. Atento al informe favorable del señor Director del Establecimiento y lo resuelto por el H. Consejo Superior en sesión del 2 de julio de 1943, en el caso análogo del señor Leo Vaamonde, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba,

RESUELVE :

Art. °. — Acordar la equivalencia solicitada en las siguientes materias: Derecho Civil 1° y 2° cursos; Matemáticas 1° y 2° cursos; Derecho Comercial 1° y 2° cursos; Economía y Técnica Bancaria (Banco y Bolsas); Economía Política 1° y 2° cursos; Finanzas 1° y 2° cursos y Administración y Contabilidad General; y conceder el ingreso al quinto año (curso del Doctorado).

Art. 2°. — Comuníquese. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARAVIA. Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, 25 de julio de 1944. — A mérito de lo dispuesto por el Art. 12 del Reglamento de la Caja de Subsidios y Seguro de Vida del Empleado Universitario, y para integrar la Junta de Administración de la misma, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba,

RESUELVE :

Art. 1°. — Designar vocales de dicha Junta, por un período reglamentario y con anterioridad al 22 de abril ppdo., a los señores Profesores Dr. Humberto Dionisi e Ing. Alfredo García Voglino.

Art. 2°. — Comuníquese. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARAVIA. Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, 28 de julio de 1944. — Visto el Decreto Serie A1 N°. 134, de 15 de mayo del corriente año, por el que se designan profesores de Re-

ligión en el Colegio Nacional de Monserrat anexo, y en la Escuela Superior de Comercio, en el que se ha consignado por error el nombre del Dr. "Santiago Chaves", en vez de "Alberto Chaves", el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba,

RESUELVE :

Art. 1°. — Rectificar el mencionado Decreto Serie A IN°. 134, de fecha 15 de mayo próximo pasado, estableciéndose que el Profesor nombrado en Religión, cuatro horas, en el Colegio Nacional de Monserrat anexo y en dos horas en la Escuela Superior de Comercio es el doctor Alberto Chaves.

Art. 2°. — Comuníquese. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARA VIA. Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, 29 de julio de 1944. — Atento a que en virtud de la autorización dispuesta por el Decreto Serie AI N°. 176, de 21 de junio próximo pasado, de esta Intervención, se ha realizado en la quincena que termina un turno especial de exámenes para los estudiantes sanjuaninos damnificados por el terremoto que asoló la ciudad de San Juan en el mes de enero último, circunstancia que ha permitido a los mismos regularizar su situación del curso escolar anterior; y teniendo en cuenta también las diversas peticiones formuladas por estudiantes de las distintas Facultades, en el sentido de que se les permita la inscripción como alumnos regulares en el curso inmediato superior, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba,

RESUELVE :

Art. 1°. — Disponer que las Facultades, Escuelas e Institutos inscriban en el carácter de regulares a los estudiantes sanjuaninos que se encuentren en condiciones reglamentarias por haber rendido exámenes en el expresado turno especial, haciéndose presente que, la realización de los trabajos prácticos respectivos, en el número exigido para conservar dicho carácter, quedará condicionada a la posibilidad de los señores profesores para recibirlos, en razón del tiempo que resta para la terminación del año lectivo.

Art. 2°. — Comuníquese. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARA VIA. Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, 29 de julio de 1944. — Vista la comunicación del día de la fecha del señor Director de la Escuela Superior de Comercio, por la que comunica que los señores Presbíteros Dres. Juan Carlos Aramburu, Raymundo Martínez y Domingo A. Bonaparte, designados profesores de Religión por Decreto Serie AI N°. 134 de 15 de mayo próximo pasado, han manifestado su imposibilidad de hacerse cargo de esas funciones, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba,

RESUELVE :

Art. 1°. — Designar en la Escuela Superior de Comercio, profesores de

Religión, en dos horas a cada uno, al Presbítero Leocadio M. Alvarez, R. P. Fray Rubén González y Dr. Oscar Ruíz, con carácter interino.

Art. 2º.—Comuníquese. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARAVIDA. Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, 1º de agosto de 1944. — Vista la nota fecha 26 de julio del corriente año del señor Director de la Escuela Superior de Comercio, por la que eleva la renuncia presentada por el Teniente (S. R.) Alfredo Morra al cargo de Profesor de Ejercicios Físicos, en tres horas, en esa Escuela y atento a la causal invocada, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba,

RESUELVE :

Art. 1º.—Aceptar la renuncia de referencia, presentada por el Teniente (S. R.) Alfredo Morra, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º.—Designar en su reemplazo, con carácter interino, profesor de Educación Física, tres horas, en la Escuela Superior de Comercio, al señor Miguel Juárez Echegaray.

Art. 3º.—Comuníquese. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARAVIDA. Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, 5 de agosto de 1944. — Vista la nota fecha 26 de julio próximo pasado del señor Delegado-Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, por la que eleva en copia legalizada los decretos números 2761 y 2762 dictados el 24 del mismo mes, y por los cuales se ha resuelto establecer en forma autónoma la enseñanza de "Práctica Notarial", en la Escuela de Notariado, y modificar las condiciones de ingreso a dicha Escuela, respectivamente, y atentos a los fundamentos dados en los considerandos de los decretos citados, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba, en uso de atribuciones propias,

RESUELVE :

Art. 1º.—Aprobar los decretos números 2761 y 2762, de 24 de julio próximo pasado, dados por el señor Delegado-Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Art. 2º.—Comuníquese, insértese en el Libro de Acuerdos y Ordenanzas, etc. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARAVIDA, Interventor. Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, 7 de agosto de 1944. — Vista la nota del señor Profesor Dr. José Clemente Lascano, por la que presenta su renuncia del cargo de Delegado Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas, para reintegrarse a sus tareas profesionales.

La cooperación patriótica, eficiente y desinteresada prestada por el señor Profesor nombrado en las aludidas funciones, con singular dedica-

ción al servicio del Instituto y de la obra en que esta Intervención se halla empeñada, deciden al suscripto a reiterar al mismo la necesidad de continuar en el cargo, conforme a las razones verbales que se le han expuesto; por ello, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba,

RESUELVE :

Art. 1°. — Rechazar la renuncia presentada por el Dr. José Clemente Lascano del cargo de Delegado-Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas.

Art. 2°. — Comuníquese. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARAVIA, Interventor. Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, 7 de agosto de 1944. — Vista la nota presentada con fecha 26 del mes próximo pasado por un grupo de estudiantes de la Escuela de Notariado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, elevada por el señor Delegado Interventor de la misma con informes de fechas 27 y 28 del mismo mes, referente al Decreto dado por dicha Facultad el 24 de julio último, disponiendo organizar en forma autónoma la enseñanza de la asignatura Práctica Notarial; a mérito de lo expresado por el señor Delegado Interventor y que esta Intervención ha resuelto aprobar el mencionado Decreto por estimarlo ajustado a las necesidades de la enseñanza y al exacto cumplimiento del Plan de Estudios en vigor, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba,

RESUELVE :

Art. 1°. — Mantener lo establecido en el Decreto N°. 2671, de julio último, del señor Delegado Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, aprobado por Decreto Serie AI. N°. 210, de 5 del corriente.

Art. 2°. — Autorizar al señor Delegado Interventor mencionado, para que resuelva la situación de los peticionantes como lo sujere en su informe del 27 del mes próximo pasado, en la forma que estime más conveniente, siempre que se mantenga la separación de las asignaturas Registros e Instrumentos Públicos y Práctica Notarial, a fin de que se cumpla la integridad del plan de estudios vigente.

Art. 3°. — Comuníquese. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARAVIA, Interventor. Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, 8 de agosto de 1944. — Vistas las notas presentadas por alumnos sanjuaninos de las distintas Facultades y Escuelas de la Universidad, quienes manifiestan que han regularizado sus estudios en el turno especial de julio próximo pasado, por lo que se encuentran en condiciones de matricularse en el curso inmediato superior respectivo; y que no habiendo gozado de la exención de derechos arancelarios concedidos por el Decreto Serie AI N°. 87, de 23 de marzo último, solicitan se les acuerde ese beneficio en esta oportunidad. Teniendo en cuenta de que el Decreto de referencia ha sido fundado en la necesidad de contemplar la falta de recursos de los estudiantes sanjuaninos damnificados por el sismo del 15



— 1005 —

de enero del corriente año, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba,

RESUELVE :

Art. 1°. — Eximir del pago de los derechos arancelarios de matrícula a los alumnos sanjuaninos que se inscriban en la presente época, acordada por Decreto Serie AI N°. 207, en las Facultades y Escuelas, siempre que no hubieren gozado de estos beneficios en la época anterior de matrícula.

Art. 2°. — Establecer de que la exención de que se trata caducará a la finalización de los exámenes del mes de marzo de 1945.

Art. 3°. — Comuníquese. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARAVIA, Interventor. Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, 10 de agosto de 1944. — Vista la nota fecha 6 del corriente del señor Profesor Dr. José Clemente Lascano, por la que hace saber que habiendo recibido de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles la comunicación de su jubilación, debe retirarse de la Cátedra en cumplimiento de lo que se dispone en la Ordenanza de 29 de diciembre de 1933; y CONSIDERANDO:

Que el retiro del mencionado Profesor produciría un serio perjuicio a la enseñanza a esta altura del curso escolar, como así mismo a las demás funciones que le están confiadas;

Que los alumnos de la asignatura a su cargo, en presentación efectuada ante el suscrito, expresan su anhelo de proseguir los estudios iniciados bajo su orientación y dirección hasta terminar el programa correspondiente;

Que el señor Dr. Lascano desempeña en la actualidad el cargo de Delegado-Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas, por lo que corresponde que el suscrito decida sobre el particular.

Por ello, y a mérito de lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto y en la Ordenanza de 29 de diciembre de 1933, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba, en uso de atribuciones propias,

RESUELVE :

Art. 1°. — Autorizar la continuación en sus funciones del señor Profesor Dr. José Clemente Lascano, en los términos prescriptos por el art. 55 del Estatuto.

Art. 2°. — Comuníquese. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARAVIA, Interventor. Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, 12 de agosto de 1944. — La Consagración de la Arquidiócesis al Inmaculado Corazón de María, es un trascendental acontecimiento religioso que toca profundamente al espíritu del pueblo de Córdoba, cuyos arraigados y tradicionales sentimientos católicos celebran con íntimo regocijo un acto de tanta significación; la Universidad, que debe su creación a la inspiración de un Obispo ilustre, tiene como preciado galardón estar colocada bajo el patrocinio de la Virgen Santísima, bajo la advocación de su Concepción Inmaculada y honra a la Madre del Redentor en

— 1006 —

la ceremonia anual que tiene instituída en su homenaje por los claustros más antiguos. Su participación en las solemnes realizaciones organizadas con aquel motivo exteriorizará, en consecuencia, el eco auspicioso que encuentra en su seno la celebración de referencia.

Por ello, el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba,

RESUELVE :

Art. 1°. — Adherir a los actos de la Consagración de la Arquidiócesis de Córdoba al Inmaculado Corazón de María, e invitar a los señores Delegados Interventores, Profesores, personal administrativo y estudiantes de las distintas Facultades, Escuelas e Institutos de la Universidad, a concurrir a la solemne procesión que, con ese motivo, se verificará el próximo martes 15 del corriente a las 16.

Art. 2°. — Comuníquese. — Fdo.: LISARDO NOVILLO SARAVIA, Interventor. Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, 16 de agosto de 1944. — Hasta tanto se provea a la renuncia del cargo de Director del Instituto de Humanidades, presentada por el profesor don Emilio Gouirán, el Interventor interino de la Universidad Nacional de Córdoba, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE :

Art. 1°. — Disponer que se haga cargo interinamente del mencionado Instituto, el señor Secretario Dr. Arturo García Voglino.

Art. 2°. — Comuníquese. — Fdo.: PABLO MARICONDE, Interventor interino. Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, 18 de agosto de 1944. — Vista la nota fecha 16 del corriente, de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que eleva el expediente relativo a las actuaciones realizadas, con motivo del concurso para la provisión de la cátedra titular de "Mecánica de los Fluidos" y comunica que, en uso de atribuciones y de acuerdo al resultado del mencionado concurso, ha resuelto formar la siguiente terna:

1°. Ingeniero Civil Rogelio Nores Martínez (por concurso).

2°. Ingeniero Civil Victorio Urciuolo.

3°. Ingeniero Civil Fernando Esteban.

No teniendo observación alguna que formular de carácter estatutario y reglamentario, y a mérito de lo dispuesto en el inciso 15 del artículo 15 del Estatuto vigente, el Interventor Interino de la Universidad Nacional de Córdoba, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE :

Art. 1°. — Aprobar la terna de referencia formada por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, para la provisión de la cátedra titular de "Mecánica de los Fluidos".

Art. 2°. — Elevar las presentes actuaciones, en copias legalizadas, al Poder Ejecutivo de la Nación, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese. — Fdo.: PABLO MARICONDE, Interventor interino. Ernesto Gavier, Secretario General.

## INTERVENCION DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

### DECRETOS DICTADOS HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 1944

Córdoba, 2 de junio de 1944. — Vista la presentación del señor Dr. don Enrique Otero Caballero, de fecha 3 del corriente, en la que solicita se le designe directamente profesor adjunto de Derecho Marítimo y Legislación Aduanera, en mérito de haber intervenido con anterioridad en un concurso de oposición para proveer el cargo de profesor titular de la misma materia, concurso en el cual, si bien no resultó vencedor, obtuvo una clasificación honrosa; y además, para el caso de no prosperar el primer pedido, que se lo exima de la adscripción que exige la Ordenanza N.º 100 como requisito previo para la presentación a concurso de profesor adjunto. y CONSIDERANDO: 1.º) Que las pruebas de concurso rendidas por el recurrente se realizaron en el año 1937, bajo la vigencia de disposiciones reglamentarias que establecían condiciones distintas a las que hoy se exigen para la designación de profesores. 2.º) Que el concurso mencionado tuvo como finalidad específica la designación de profesor titular de Derecho Marítimo y Legislación Aduanera, y una vez terminado el mismo y provisto el cargo con el concursante que resultó ganador, el Dr. Otero Caballero no solicitó en tiempo oportuno —vale decir, mientras permanecía en vigor la Ordenanza N.º 83— que se considerara la posibilidad de computar como válidas las pruebas de suficiencia rendidas por él, a los fines de su designación como profesor adjunto. 3.º) Que con posterioridad, en noviembre de 1938, la Facultad dictó una nueva ordenanza para la provisión de cátedras (Ord. N.º 92, modificada parcialmente por la N.º 100), la cual establece como requisito previo al concurso o prueba de competencia necesarios para optar al cargo de profesor adjunto de cualquier asignatura, el cumplimiento de un período de adscripción que debe durar dos años (art. 4.º Ord. citada). 4.º) Que es indiscutible que habiendo variado el régimen de designación de profesores, en la actualidad no puede reconocerse como suficientes para el acceso al profesorado, pruebas de competencia rendidas bajo el imperio del sistema anterior, pues la reforma introducida por la nueva ordenanza tiene como finalidad la de conseguir una mayor selección del personal docente, por medio de un sistema más amplio de pruebas de idoneidad y consagración a la docencia universitaria. Que tratándose de una materia tan delicada y de interés tan fundamental para un instituto de enseñanza superior, resulta evidente que no podrían invocarse a este respecto derechos adquiridos. 5.º) Que la Facultad se ha pronunciado ya en sentido totalmente coincidente con el que aquí se expone, en el caso análogo planteado en 1943 por el Dr. Salustiano Pérez (véase Actas del H. Consejo Directivo, sesión del 5 de mayo de 1943). 6.º) Que no concurre por otra parte, ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 9.º de la Ordenanza N.º 100. Por ello, el Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,

— 1008 —

RESUELVE :

Art. 1°. — No hacer lugar a lo solicitado por el Dr. Enrique Otero Caballero, y declarar que para optar al cargo de profesor adjunto debe sujetarse a las prescripciones de la Ordenanza N°. 100 en vigor.

Art. 2°. — Transcribábase en el Libro de resoluciones, hágase saber y notifíquese al interesado. Entre líneas: o prueba. Valen. — Fdo.: PABLO MARICONDE, Interventor. Ernesto R. Gavier, Secretario.

---

Córdoba, junio 3 de 1944. — Ha fallecido el Dr. Saúl Alejandro Taborda, quien desempeñó en los años 1922 y 1923 el cargo de Consejero estudiantil en esta Facultad. Siendo un deber de las autoridades honrar la memoria de los que han estado al servicio de la Facultad, el Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,

DECRETA :

Art. 1°. — Adherir al duelo causado por el fallecimiento del Dr. Saúl Alejandro Taborda.

Art. 2°. — Invitar al personal docente y estudiantes de la Facultad a concurrir al acto del sepelio.

Art. 3°. — Enviar nota de pésame a la familia del extinto con transcripción del presente decreto.

Art. 4°. — Transcribábase y dése a la publicidad. — Fdo.: PABLO MARICONDE, Interventor. Ernesto R. Gavier, Secretario.

---

Córdoba, 6 de junio de 1944. — Vista la invitación cursada a la Facultad por el Presidente del Comité Ejecutivo del Segundo Congreso Agrario de Córdoba. CONSIDERANDO: la importancia de dicho Congreso, la vinculación que tienen los problemas que se debatirán en el mismo con materias que se tratan en cátedras de esta Facultad, y la utilidad que puede reportar para la solución de aquéllos, los puntos de vista de los profesores de esta Casa. El Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,

RESUELVE :

Art. 1°. — Prestar la adhesión de la Facultad al Segundo Congreso Agrario de Córdoba.

Art. 2°. — Designar al señor profesor de Economía Política Dr. Lucas A. de Olmos, al señor profesor de Legislación Industrial y Obrera, Dr. Luis A. Despontin y al señor profesor de Legislación de Minas y Rural Dr. José D. Silva Argañaraz para que representen a la Facultad en el citado Congreso.

Art. 3°. — Transcribábase en el libro de resoluciones y comuníquese. — Fdo.: PABLO MARICONDE, Interventor. Ernesto R. Gavier, Secretario.

---

Córdoba, 6 de junio de 1944. — Atento que según el informe verbal de Secretaría ha vencido el término por el cual se llamó a concurso para

— 1009 —

proveer el cargo de profesor titular de Derecho Civil (II curso) de la Escuela de Abogacía. El Interventor de la Facultad de Derecho de Ciencias Sociales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la Ordenanza N°. 100, y en uso de sus atribuciones,

RESUELVE :

Art. 1°.— Constituir el Tribunal de concurso que juzgará los títulos de los aspirantes a la cátedra de D. Civil II, con los señores profesores titulares de Derecho Civil Dres. Pedro León, Horacio Valdés, Ernesto Cordeiro Alvarez y Enrique Martínez Paz y con el señor profesor jubilado de la misma materia Dr. Henoch D. Aguiar.

Art. 2°.— Transcribase en el libro de resoluciones, notifíquese a los miembros del Tribunal y concursantes y hágase saber. — Fdo.: PABLO MARICONDE, Interventor. Ernesto R. Gavier, Secretario.

Córdoba, 7 de junio de 1944. — Visto el decreto N°. 2741, por el cual se reorganiza el Instituto del Trabajo "Dr. Juan Biolet aMassé", que ha pasado a depender de la Facultad, y atento el decreto AI N°. 154 del señor Interventor de la Universidad, por el cual se ha modificado el presupuesto del corriente año en lo que se refiere al citado Instituto, el Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,

RESUELVE ;

Art. 1°.— Designar Director ad-honorem del Instituto del Trabajo "Dr. Juan Biolet Massé" al señor profesor adjunto de Legislación Industrial y Obrera, profesor Dr. Luis A. Despontin, que dicta actualmente, con carácter interino, la cátedra de dicha materia.

Art. 2°.— Designar Secretario técnico-administrativo del mismo Instituto al Dr. Narciso Rey Nores, adscrito a la cátedra de Legislación Industrial y Obrera.

Art. 3°.— Transcribase en el libro de resoluciones y comuníquese. — Fdo.: PABLO MARICONDE, Interventor. Ernesto R. Gavier, Secretario.

Córdoba, 7 de junio de 1944. — Visto que ha pasado a depender de esta Facultad el Instituto del Trabajo "Dr. Juan Biolet Massé", creado por la Universidad Nacional de Córdoba; y siendo necesario reglamentar su funcionamiento, el Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en uso de sus atribuciones,

DECRETA :

Art. 1°.— El Instituto del Trabajo "Dr. Juan Biolet Massé", tendrá por objeto la investigación de los problemas jurídicos y sociales que se vinculen con el trabajo como actividad socialmente útil, y para los fines de su cometido realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Estudio de carácter monográfico sobre temas jurídicos y sociales que tengan relación con el derecho del trabajo.

- b) Estudio y crítica de las iniciativas de legislación del trabajo, nacionales, provinciales y extranjeras, pudiendo evacuar informes, consultas y encuestas que se le formulen.
- c) Estudio y crítica de las decisiones judiciales, nacionales, provinciales y extranjeras, que se vinculen a la legislación del trabajo.
- d) Análisis y comentario bibliográfico de las obras y artículos que se publiquen, de autores nacionales y extranjeros.
- e) Recopilación de informaciones, publicaciones, etc., que sobre la materia se publiquen, a los fines de su correspondiente clasificación y utilización didáctica.
- f) Concurrir, mediante la autorización correspondiente de la Facultad a certámenes, congresos, conferencias nacionales, provinciales y extranjeras, en las que se traten temas que se vinculen con las finalidades del Instituto.
- g) Mantener intercambio con los organismos oficiales nacionales, provinciales y extranjeros, o instituciones autónomas, como así también con las similares de carácter universitario.
- h) Publicar en forma permanente, la labor desarrollada por el Instituto, por la cátedra respectiva, como así también, la bibliografía y demás informaciones.
- i) Organizar certámenes, cursos libres, realizar encuestas y demás actividades que se relacionen con el Instituto, previa autorización del Decano.
- j) Realizar actividades de investigaciones en visitas e inspecciones en los establecimientos de actividades públicas o privadas, que tengan una vinculación con el trabajo.

Art. 2°.— El Instituto será dirigido por el profesor de Legislación Industrial y Obrera de la Facultad, como función anexa a la cátedra, y con carácter ad-honorem.

Art. 3°.— Serán miembros del Instituto:

- a) Los profesores adjuntos de Legislación del Trabajo de esta Facultad; los titulares y adjuntos de las materias afines de esta Facultad, los cuales deberán ser designados por el Consejo Directivo, a propuesta del Decano.
- b) Los adscriptos a la cátedra de Legislación Industrial y Obrera de la misma Facultad, y los que se especialicen en estudios jurídicos y sociales y se vinculen con las finalidades del Instituto, debiendo ser designados en la misma forma determinada en el artículo anterior.

Art. 4°.— Los egresados de la Facultad, los alumnos que sigan el curso de Legislación Industrial y Obrera o hubiesen aprobado la materia y deseen colaborar en las funciones y actividades del Instituto, podrán solicitar su inscripción al Director del Instituto, para tal efecto.

Art. 5°.— El Instituto podrá designar miembros correspondientes con sede en otras ciudades o centros científicos, a fin de obtener la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Su designación será hecha por el Decano, a propuesta del Director del Instituto.

Art. 6°.— El Instituto tendrá un secretario técnico-administrativo, que será designado por el Decano entre los profesores extraordinarios o adjuntos o los adscriptos a la cátedra de Legislación Industrial y Obrera. Este secretario recibirá el sueldo que le señale el presupuesto. El resto del personal será el que determine el presupuesto.

Art. 7°.—Trancribase y comuníquese. — Fdo.: PABLO MARICONDE, Interventor. Ernesto R. Gavier, Secretario.

Córdoba, 9 de junio de 1944. — Vista la presentación hecha por el Dr. Ernesto Cordeiro Alvarez, solicitando se le declare no comprendido dentro de la prohibición del art. 2° de la Ord. N° 100 del año 1938 hoy vigente; esto es, se declare compatible la acumulación de su antiguo cargo de profesor extraordinario de D. Civil Comparado, con el actual de titular de D. Civil 4° curso, ambas de la escuela de Abogacía y CONSIDERANDO: que el art. 2 de la ordenanza N° 100 del año 1938, establece: “En lo sucesivo no se podrá acumular una cátedra titular y una suplencia o dos suplencias en la misma escuela o en distintas escuelas de la Facultad”; que el texto transcripto, hoy vigente, con la aprobación del Consejo Superior hiciera de la Ordenanza respectiva, en razón de lo preceptuado por el Art. 57 del Estatuto Universitario, debe ser interpretado teniéndose en cuenta su carácter de reforma pedagógica del texto análogo del art. 1° de la Ord. 76 del año 1925; pues ambas disposiciones —la derogada y la vigente— versan sobre la misma materia de incompatibilidad de los suplentes e integran la historia pedagógica de la escuela de Abogacía. Dicho texto dice así: “Un mismo profesor no podrá ser suplente de dos cátedras a menos que se trate de materias afines, o de partes de una misma materia”. Que del cotejo de ambos preceptos aparece manifiesta la mayor amplitud del vigente desde el año 1938, pues suprime la excepción que permitía acumular suplencias de materias afines o de partes de una materia del precepto derogado del año 1925 para establecer, en cambio, una prohibición unitaria, que frente a este cambio que señala una evolución del sentido universitario en materia de incompatibilidades de suplentes, no cabe tener como interpretación auténtica la resolución del H. C. D. que en abril de 1941, pronunciándose sobre la consulta del suplente Dr. Mauricio Yadarola, declara que la prohibición amplia y sin distinción, contenida en el art. 2° de la Ord. N° 100 se refiere sólo y únicamente a materias distintas. Que tal interpretación, llamada auténtica, importa, a juicio del suscripto, una reforma del precepto prohibitivo y, por tanto, una nueva disposición, que debió proyectarse como tal y elevarse a la aprobación del H. C. D., lo que no se hizo. Empero cabe contemplar la situación de hecho del peticionante, quien se encuentra actualmente acumulando la suplencia de Derecho Civil Comparado, que ejerce desde el año 1926, con su cátedra de D. Civil IV recientemente obtenida por concurso; situación docente que el suscripto respeta y desea legalizar, restaurando para el futuro la plenitud de la prohibición sin excepciones contenidas en el art. 2° de la Ord. N° 100 del año 1938. Por lo tanto el Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorizar la acumulación que ejerce actualmente el suplente Dr. Ernesto Cordeiro Alvarez, debiendo elevarse esta resolución a la aprobación del señor Interventor de la Universidad.

Art. 2°.—Trancribase y hágase saber. — Fdo.: PABLO MARICONDE, Interventor. Ernesto R. Gavier, Secretario.

— 1012 —

Córdoba, 14 de junio de 1944. — Visto que según el informe verbal del señor Secretario de la Facultad, se encuentra vencido el término por el que se llamó a concurso para proveer los cargos de profesores titulares de Derecho Constitucional y Legislación de Minas y Rural de la Escuela de Abogacía. El Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ord. N° 100,

RESUELVE :

Art. 1°. — Admitir a los señores profesores Dres. Carlos A. Tagle y José D. Silva Argañaraz, a los concursos de Derecho Constitucional y Legislación de Minas y Rural, respectivamente.

Art. 2°. — Constituir el tribunal de concurso de D. Constitucional con los señores profesores jubilados Dres. Guillermo Rothe y Félix Sarría.

Art. 3°. — Constituir el tribunal de concurso de Legislación de Minas y Rural con el señor profesor jubilado Dr. Luis E. Rodríguez, cuya colaboración deberá solicitarse por nota; el ex profesor Dr. Miguel A. Aliaga, el Dr. Eduardo Bidau, profesor de la Facultad de Derecho y C. Sociales de Buenos Aires y los señores profesores Dres. Lucas A. de Olmos y Benjamín Cornejo.

Art. 4°. — Transcribase en el libro de resoluciones, notifíquese a los miembros integrante de los tribunales y concursantes, y hágase saber. — Fdo.: PABLO MARICONDE, Interventor. Ernesto R. Gavier, Secretario.

Córdoba, 28 de junio de 1944. — Vista la nota presentada por la Sociedad de Beneficencia de Córdoba, en la que se somete nuevamente a resolución de la Facultad un pedido de que se done una suma de dinero para instituir un premio a la virtud que llevaría el nombre de la Facultad y CONSIDERANDO: que el fin a que se destinará esa donación la justifica plenamente; mediando además la circunstancia de que el señor Interventor de la Universidad y las otras Facultades han resuelto favorablemente análogo pedido; el Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,

RESUELVE :

Art. 1°. — Dónase a la Sociedad de Beneficencia de Córdoba la cantidad de cien pesos nacionales (\$ 100.00 m/n.), para la institución de un premio a la virtud. Impútese el gasto a la partida N° 78 del presupuesto en vigor, a cuyo fin diríjase nota al Rectorado, acompañando copia del presente decreto.

Art. 2°. — Transcribase y hágase saber. — Fdo.: PABLO MARICONDE Interventor. Ernesto R. Gavier, Secretario.

Córdoba, 7 de julio de 1944. — Vistas la actuaciones producidas con motivo del concurso abierto para proveer el cargo de profesor adjunto de Derecho Internacional Público. Y CONSIDERANDO: 1°) que con fecha 19 de junio del corriente año, el tribunal encargado de juzgar las pruebas de competencia rendidas por el aspirante Dr. Carlos Castellano Garzón, ha emitido su dictamen, aprobando dichas pruebas de competencia, y aconse-



jando, en consecuencia, por unanimidad de votos, la designación del nombrado. 2º.) Que se han observado todos los requisitos exigidos por las disposiciones reglamentarias en vigor. Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 37 inc. 5º. y 57 del Estatuto de la Universidad, y disposiciones de la Ordenanza N°. 100, el Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE:

Art. 1º. — Aprobar las pruebas de competencia rendidas por el aspirante Dr. Carlos Castellano Garzón, y demás actuaciones realizadas, y en consecuencia, designar al nombrado, profesor adjunto de Derecho Internacional Público.

Art. 2º. — Transcribase, etc. — Fdo. PABLO MARICONDE, Interventor. Ernesto R. Gavier, Secretario.

Córdoba, 24 de julio de 1944. — Vista la petición formulada por los alumnos de la Escuela de Notariado y Procuración, contenida en su nota de fecha noviembre de 1942, por la que se solicitaba al Decano de la Facultad, con atribuciones suficientes para tal efecto, la creación de un Seminario de Práctica Notarial. Fundaban su pedido, en la insuficiencia de la sola enseñanza práctica de Registros e Instrumentos Públicos que se imparte con el horario de una hora semanal por el suplente de dicha materia; y también, en la necesidad pedagógica que se siente en la carrera notarial, de aprender en la propia aula universitaria el ejercicio de la profesión para así poder actuar con eficacia e independencia de las directivas extrañas a que se ven sometidos forzosamente los recién egresados, son sus palabras. Agregándose que la especialización de la materia ha sido adoptada en otras universidades del país en cuyo sentido se permiten interesar al señor Decano y al H. C. D. de aquel entonces; y CONSIDERANDO: Que en el plan de estudios de la Escuela de Notariado, establecido por resolución del 10 de octubre del año 1918 y que dictó S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, en su carácter de Interventor de la Universidad de Córdoba, las asignaturas de Registros e Instrumentos Públicos y de Práctica Notarial aparecen como materias separadas consignándose en la referida resolución, como agregado (a) que el curso de Práctica Notarial se organizará especialmente a cuyo efecto se crea la respectiva cátedra. Que si bien es cierto que con fecha 29 de diciembre del año 1919, el H. C. D. proyectó la Ordenanza 22 de modificación del plan de estudios resolviendo refundir la cátedra de Práctica Notarial en la de Registros e Instrumentos Públicos, no es menos cierto que ese proyecto de Ordenanza no consiguió la aprobación correspondiente de parte del Consejo Superior de la Universidad, como lo exige la disposición expresa de su Estatuto. Que debiendo ser la enseñanza de Registros o Instrumentos Públicos teórica y práctica como la de todas las materias que integran el plan de estudio de la Escuela conforme lo dispone el Estatuto Universitario, la enseñanza práctica que actualmente imparte su suplente, con el horario de una hora semanal, es la que corresponde como correlativa a la teórica que imparte su titular, con tres horas semanales; si bien, como es natural, con distinto sentido pedagógico, pues, mientras la teórica tiende a acumular información jurídica ilustrando la inteligencia, la

práctica procure formar aptitudes, enseñando a trabajar trabajando, mediante ejercicios de crítica comparativa, diálogos y exposiciones temáticas, que habitúen la mente de la doble función de análisis y de síntesis. Siendo esto así, conforme lo prescribe el Estatuto Universitario al establecer el doble carácter de la enseñanza teórico y práctico correlativamente, la asignatura de Práctica Notarial, como materia autónoma distinta y separada de Registros e Instrumentos Públicos, debe organizar su enseñanza con un programa de contenido propio con el horario común de tres horas semanales e impartirse por un docente que se especialice; es el contenido que le atribuyen muy bien los peticionantes: "el ejercicio de la profesión de notario, para actuar con eficacia e independencia de directivas extrañas". Que la enseñanza práctica actual de Registros e Instrumentos Públicos, no puede, pedagógicamente, sustituir a la de Práctica Notarial como viene haciéndose al presente, toda vez que ésta tiene un contenido y sentido distinto: no puede ser sólo correlativa de la primera destinada a formar la aptitud de trabajo trabajando, como ya queda explicado, sino la de formar al Notario, enseñándole el ejercicio de su profesión, que lo capacite para la vida práctica del mismo. En mérito de lo que antecede, el Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,

## RESUELVE:

Art. 1º.—Organizar en forma autónoma la enseñanza de la asignatura de Práctica Notarial, instituida con tal carácter por el plan de estudios vigente, encargando el desempeño de la misma al profesor adjunto de Registros e Instrumentos Públicos, con carácter ad-honorem y a partir del 1º de agosto próximo, con el horario común de tres horas semanales cuyos días y horas se indicarán por separado.

Art. 2º.—Elévese la presente resolución al señor Interventor de la Universidad, a sus efectos. — Fdo.: PABLO MARICONDE, Interventor. Ernesto R. Gavier, Secretario.

Córdoba, 24 de julio de 1944. — Vista la nota de fecha 19 de junio del corriente año del Instituto Argentino de Derecho Notarial, solicitando a esta Facultad se reconsideren las actuales condiciones de ingreso a la Escuela de Notariado, haciéndolas más exigentes y limitativas, en razón de la actual situación profesional y cultural a que asiste el gremio de escribanos, y CONSIDERANDO: que la Ordenanza n.º 109 preceptúa en su art. 3º como condiciones para ingresar a la Escuela de Notariado, las mismas que para la Escuela de Procuración; y así, son admitidos: a) Los maestros normales nacionales. b) Los contadores públicos nacionales. c) Los doctores en diplomacia, egresados de universidades nacionales. Que la experiencia bajo las condiciones de ingreso enumeradas, ha traído como consecuencia un profesionalismo notarial de doble carrera, con perjuicio para la función que ejercen, en cuanto depositarios de la fé pública en todo aquello que la sociedad necesita instrumentar, reclama de quienes la invisten una consagración absorbente y exclusiva; y lo que es más, sin beneficio alguno para la comunidad, que demande la especialización de sus técnicos. Que la función notarial, en cuanto se relaciona con la forma de documentar públicamente los actos y hechos jurídicos, importa una tarea de realización del derecho en el seno de la sociedad, complementaria de

la que desempeña el Abogado como práctico de ese mismo derecho; por tanto, el mínimo de preparación para los estudios jurídicos de una y otra carrera debe equipararse. En mérito de ello, el Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE:

Art. 1°. — Modifícase el art. 3° de la Ordenanza N°. 109, en la siguiente forma: "Para ingresar a la Escuela de Notariado se requieren las mismas condiciones establecidas para el ingreso a la Escuela de Abogacía por los arts. 1°. y 2°. de la presente ordenanza. Serán admitidos a cursar la carrera de Procuración: a) Los maestros normales nacionales. b) Los contadores públicos con títulos expedidos por las Facultades de Ciencias Económicas o Escuela de Comercio de la Nación. c) Los doctores en diplomacia, egresados de universidades nacionales".

Art. 2°. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 3°. — Transcribáse en el libro de resoluciones y elévese a la consideración del señor Interventor de la Universidad, a sus efectos. — Fdo.: PABLO MARICONDE, Interventor. Ernesto R. Gavier, Secretario.

Córdoba, 7 de agosto de 1944. — Vistas las presentaciones de los señores Alfredo Jorge Graffigna y Encarnación Ramos García solicitando se les permita matricularse como alumnos regulares en la Facultad, por estimar que su situación, como estudiantes sanjuaninos, es idéntica a los que han rendido en la Facultad en el turno de julio y a quienes se permite inscribirse en el curso inmediato superior, en virtud del decreto del señor Interventor de la Universidad de fecha 29 del mismo mes. Y CONSIDERANDO: que aunque esa situación sea análoga a la resuelta por el citado decreto, es claro que no está comprendida en el mismo, por cuyo motivo corresponde que sobre ella se pronuncie la autoridad central de la Universidad. Por ello, el Interventor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,

## RESUELVE:

Art. 1°. — Elevar las notas de referencia a resolución del señor Interventor de la Universidad.

Art. 2°. — Transcribáse y hágase saber. — Fdo.: PABLO MARICONDE, Interventor. Ernesto R. Gavier, Secretario.

Córdoba, 7 de agosto de 1944. — Vistas las solicitudes presentadas por los estudiantes sanjuaninos señores Francisco H. E. Jaime, Carlos Martín Coll, Pedro Eduardo Garro, Oscar E. Rollán, Franklin A. Sánchez, José Américo Flores, Rolando Navarta, Levio Alleva, Carlos W. Peñaloza y Enrique J. Alzugaray, todos los cuales, por haber dado examen en el turno de julio, se han puesto en condiciones de matricularse en el año inmediato superior, y con el objeto de que se les inscriba en el que, respectivamente les corresponde y se los exima también del pago del derecho arancelario por considerarse con derecho a gozar de los beneficios del decreto serie AI N°. 87, dictado por el señor Interventor de la Universidad

el 23 de marzo del corriente año. Y CONSIDERANDO: 1°.) que por decreto serie AI N°. 207 del señor Interventor de la Universidad se ha resuelto se le conceda matrícula a los estudiantes que se pusieran en las condiciones necesarias, siempre que les sea posible realizar los respectivos trabajos prácticos en lo que resta del año; 2°.) que la exención de derechos que se solicita no encuadra dentro de las disposiciones del decreto serie AI N°. 87, aunque parecería justa una resolución favorable por tratarse, en el fondo de la misma situación. Por ello, el Interventor de la Facultad de Derecho y C. Sociales,

RESUELVE:

Art. 1°. — Conceder matrícula a los estudiantes más arriba nombrados en el año inmediato superior al que se han encontrado hasta el presente.

Art. 2°. — En lo que respecta al pedido de exención de derechos formulados por los mismos, elévese a consideración del señor Interventor de la Universidad con informe favorable.

Art. 3°. — Transcribase y comuníquese. — Fdo.: PABLO MARICONDE, Interventor. Ernesto R. Gavier, Secretario.

## INTERVENCION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

### DECRETOS DICTADOS HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 1944

Córdoba, junio 21 de 1944. — Vista la nota de la señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de esta Ciudad, solicitando la creación de un premio, para que en nombre de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales sea entregado en el acto de la distribución de Premios de la Virtud, que se efectuará el 1°. de julio próximo y considerando que es un deber de las autoridades colaborar dentro de su respectiva esfera de acción, a facilitar la realización de la noble misión que dicha Asociación cumple en el seno de nuestra sociedad, con abnegación y espíritu de sacrificio, por lo que se ha hecho acreedora a la estimación de la opinión pública, el Interventor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

RESUELVE:

Art. 1°. — Instituir el "Premio Facultad de Ingeniería", consistente en la suma de cien pesos m/n. de c/l., que será adjudicado y entregado por la Sociedad de Beneficencia, en el acto de la entrega de los Premios a la Virtud el 1°. de julio próximo.

Art. 2°. — El importe expresado será entregado a la señora Presidenta de la Sociedad mencionada y se imputará a la partida 15, Item 4, Inc. 12 del Presupuesto vigente de esta Facultad.

Art. 3°. — Comuníquese, anótese en el libro de Resoluciones y Decretos y archívese. — Fdo.: CARLOS A. NINCI, Interventor de la Facultad. Ernestos Garzón, Secretario.

Córdoba, junio 24 de 1944. — Siendo necesario proveer en forma definitiva las cátedras vacantes de Composición Arquitectónica I-II, de Composición Arquitectónica III-IV y de Composición Arquitectónica V-VI, correspondientes a la Escuela de Arquitectura, establecidas en el Plan de Estudios vigente a mérito de los Decretos Serie A-I 35 del 28 de diciembre de 1943 y Serie A-I 157 del 9 de junio de 1944 dictados por el señor Interventor de la Universidad como aprobatorios de las actuaciones pertinentes promovidas por esta Facultad, y CONSIDERANDO:

- a) Que la primera de las asignaturas nombradas (Composición Arquitectónicas I-II) comprende el estudio general de los dos primeros años, de los órdenes clásicos y de sus aplicaciones más inmediatas a composiciones arquitectónicas elementales y que esos problemas se presentan siempre bajo formas ajustadas a normas y reglas consagradas, debiendo considerarse este estudio como básico y fundamental para la comprensión de los cursos correlativos que le siguen;
- b) Que en cambio, las otras dos asignaturas (Composición Arquitectónica III-IV y Composición Arquitectónica V-VI) a dictarse en los cuatro últimos años de estudios comprenden, puede decirse, la composición arquitectónica propiamente dicha, en su forma integral y completa con aplicación de todos los estilos y de sus derivados y combinaciones; la concepción de proyectos de toda índole haciendo paulatinamente un estudio gradual desde el más simple al más complejo hasta llegar al "Proyecto Final" como condición indispensable para obtener el título de Arquitecto, trabajo que constituye en esencia el Sexto año de Composición Arquitectónica;
- c) Que es bajo todo punto de vista conveniente, como surge del considerando b) que por lo menos esas dos últimas cátedras que abarcan los cuatro últimos años de estudios están dirigidas y orientadas por un mismo Profesor Titular a objeto de dar la mayor unidad posible a la enseñanza de las mismas que, como se ha dicho, es paulatina y correlativa, situación cuyas ventajas están palmariamente constatadas teórica y prácticamente desde la fecha de la fundación de la Escuela de Arquitectura en el año 1925, fecha en la cual la Facultad se compenetró de la necesidad de contratar un solo y único Profesor para el dictado de todos los cursos de "Arquitectura" (ahora "Composición Arquitectónica") y que se ha mantenido hasta abril del año en curso en que feneció el contrato celebrado a ese efecto con el arquitecto Salvador A. Godoy;
- d) Que el Art. 81 del Reglamento Interno de la Facultad, concordante con lo preceptuado en el Art. 48 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, autorizan al Consejo Directivo (cuyas atribuciones están ahora concentradas en la autoridad del Interventor de la Facultad) a "designar para ocupar el primer puesto en la terna sin concurso o sin prueba individual de competencia, a personalidades científicas de capacidad indudable y notoria", y que por ello no se opone (ni podría oponerse) la Ordenanza sobre Régimen del Profesorado;
- e) Que el señor Arquitecto Salvador Alejandro Godoy egresado el año 1914 de la Universidad Nacional de Buenos Aires (Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales), satisface por ello la exigencia mínima con respecto al título y su antigüedad, para ejercer la docencia en nuestra Escuela de Arquitectura (Art. 51 inc. e de los Estatutos de la Universidad);

- f) Que los antecedentes que se mencionan a continuación prueban en forma terminante las calidades y méritos docentes, científicos y profesionales del mencionado arquitecto Godoy y que a juicio de esta Facultad son suficientes para justificar el procedimiento para la formación de ternas que se adopta en el presente caso. Dichos antecedentes son: A) **Ejercicio de la docencia en la Facultad;** 1) Profesor contratado desde 1929 hasta abril de 1944 (15 años) para dictar en esta Universidad la cátedra de "Arquitectura 1º, 2º, 3º, 4º. y 5º. años" (ahora "Composición Arquitectónica") y en la Escuela a que pertenecen las cátedras mencionadas; 2º. Profesor Interino de "Historia de la Arquitectura" I y II cursos el año lectivo 1930 y mitad del año 1940; 3) Profesor Interino de "Teoría de la Arquitectura" I y II cursos los años lectivos 1942 y 1943; 4) Supervisor de hecho de las cátedras de "Dibujo de Ornato", "Modelado", "Composición Decorativa I y II cursos", y de "Dibujo de Figura y Paisaje I y II cursos" a cargo de Directores de Aula. B **Capacidad técnico-profesional.** Primer premio en los concursos de proyectos de las siguientes obras: Palacio de Justicia de Córdoba. Mercado Norte de Córdoba. Banco de Galicia y Buenos Aires. Banco La Edificadora de Olavarría. Club de Regatas La Marina. Fábrica de Bolsas La Primitiva. Mercado Norte de Rosario. Mercado Municipal de Bell Ville. Primero y segundo premios instituidos por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación para proyectos de edificios escolares modelos a presentarse al Congreso Panamericano de Arquitectos, segundo premio en los concursos de proyectos para Universidad de Santa Fe y Palacio Municipal de Córdoba. Delegado de la Universidad de Córdoba, de su Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, del Gobierno de la Provincia y de la Sociedad Central de Arquitectos al Primer Congreso Nacional de Urbanismo, al Vº Congreso Panamericano de Arquitectos, al III Congreso Nacional de Ingeniería y al Congreso Argentino de Aeronáutica; Miembro delegado de la Facultad de Ingeniería a la Comisión que redactó el Reglamento de Construcciones de la ciudad de Córdoba, autor del proyecto de Templete donde se guardan los manuscritos del Código Civil del Dr. Dalmacio Vélez Sársfield; autor del proyecto de la parte arquitectónica del Monumento a Duarte Quiroz del Colegio Nacional de Monserrat. Miembro de la Comisión Universitaria para el estudio de los edificios de las Facultades de Ingeniería, Derecho y Medicina.
- g) Que si bien es cierto que el Art. 49 inc. d) de los Estatutos de la Universidad, expresa que el ejercicio de la profesión no constituye por si solo prueba a los efectos de constatar la aptitud de los aspirantes, no es menos cierto también que tratándose de trabajos arquitectónicos que, como los que se han mencionado, han merecido honrosas distinciones en concursos abiertos patrocinados por entidades oficiales, ellos deben ser considerados como trabajos científicos en materia de arquitectura ya que, por otra parte, han sido publicados en Revistas de la Especialidad.

Por lo expresado, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 37 inc. 5 de los Estatutos de la Universidad, el Interventor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

## RESUELVE :

- 1º.) Formar las ternas que a continuación se expresan, designando pa-

ra figurar en el primer término de ambas al señor Arquitecto Salvador Alejandro Godoy y elevarlas para su aprobación, al señor Interventor de la Universidad:

**Para la cátedra titular de Composición Arquitectónica III-IV.**

- 1º.) Arquitecto Salvador Alejandro Godoy (Art. 48 de los Estatutos)
- 2º.) Arquitecto Miguel C. Revuelta
- 3º.) Arquitecto Evaristo Velo de Ipola.

**Para la cátedra titular de Composición Arquitectónica V-VI.**

- 1º.) Arquitecto Salvador Alejandro Godoy (Art. 48 de los Estatutos)
- 2º.) Arquitecto Rafael Rodríguez Brizuela.
- 3º.) Arquitecto Eduardo P. D. Ciceri.
- 2º.) Formúlese por Secretaría el respectivo expediente.
- 3º.) Llámese a concurso hasta el día 24 de julio del corriente año para proveer la cátedra de Composición Arquitectónica I-II, el que se verificará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza sobre Régimen del Profesorado.
- 4º.) Comuníquese, anótese en el libro de Resoluciones y Decretos y archívese. — Fdo.: CARLOS A. NINCI, Interventor de la Facultad. Ernesto Garzón, Secretario.

Córdoba, 3 de julio de 1944. — Vista la nota del señor Interventor de la Universidad en que comunica la resolución de fecha 23 de junio último del señor Sub-Secretario de Instrucción Pública por la que se hace saber que "Hasta tanto el Poder Ejecutivo no deje sin efecto la cesantía del profesor Moyano Navarro, por considerar atendibles los descargos que en su oportunidad formule respecto del petitorio del 15 de octubre de 1943, no procede admitir al mismo en ningún concurso ni darle comisión alguna", el Interventor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

RESUELVE:

Art. 1º.—Dejar sin efecto la inscripción del Arqto. Dn. Víctor H. Moyano Navarro, para el concurso de la cátedra titular de Teoría de la Arquitectura I-II.

Art. 2º.— Comuníquese, anótese en el libro de Decretos y Resoluciones y archívese. — Fdo.: CARLOS A. NINCI, Interventor de la Facultad Ernesto Garzón, Secretario.

Córdoba, 5 de julio de 1944. — Vista la solicitud presentada por estudiantes de la Escuela del Licenciado en Ciencias Naturales, pidiendo se les determine el programa de la asignatura "Álgebra y Trigonometría" que figura en el plan de estudios respectivo, el Interventor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

RESUELVE:

1º.) Hacer saber a los recurrentes, que para aprobar la asignatura mencionada, deberán rendir y aprobar las de Álgebra y Trigonometría que

se dictan en la Escuela Profesional Anexa, de acuerdo a los respectivos programas vigentes.

2°.) Comuníquese, anótese en el libro de Decretos y Resoluciones y archívese. — Fdo.: CARLOS A. NINCI, Interventor de la Facultad. Ernesto Garzón, Secretario.

Córdoba, 7 de julio de 1944. — Vista la solicitud presentada por la Dra. Adelina Gazzia, pidiendo se le fijen las asignaturas para completar estudios del Profesorado en Ciencias Naturales, atento a lo informado por Secretaría, el Interventor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

RESUELVE :

1°.) La recurrente deberá rendir y aprobar para obtener su diploma de Profesora de Ciencias Naturales, las siguientes asignaturas del plan vigente en esa Escuela:

Química Orgánica  
Morfología y Biología Vegetal  
Anatomía y Fisiología Vegetal  
Genética  
Práctica de Enseñanza I  
Práctica de Enseñanza II

2°.) Comuníquese, anótese en el libro de Decretos y Resoluciones y archívese. — Fdo.: CARLOS A. NINCI, Interventor de la Facultad. Ernesto Garzón, Secretario.

Córdoba, 15 de julio de 1944. — Vista la nota de la C. A. D. E. solicitando la designación del ex-alumno de esta Facultad que de acuerdo a la beca de perfeccionamiento para Ingenieros Mecánicos Electricistas instituída por dicha Compañía en el Massachusetts Institute of Technology y considerando:

1°.) Que de acuerdo a la mencionada Reglamentación dicha beca quedaría desierta por el año 1944-1945;

2°.) Que por tal circunstancia no habría inconveniente en aceptar la propuesta de la C. A. D. E. y prorrogar por un año más el beneficio de la beca de que se trata al ex-titular de la misma Ing. Mecánico Electricista Dn. Carlos A. Revol (h) que actualmente sigue cursos de especialización sobre Turbinas en la General Electric Schenectady, el Interventor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

RESUELVE :

Art. 1°.—Prorrogar por el año 1944-1945, al Ing. Carlos A. Revol (h) la beca de perfeccionamiento instituída por la Compañía Argentina de Electricidad en el Massachusetts Instituto of Technology (M. I. T.).

Art. 2°.—Comuníquese, anótese en el libro de Decretos y Resoluciones y archívese. — Fdo.: CARLOS A. NINCI, Interventor de la Facultad. Ernesto Garzón, Secretario.



Córdoba, 21 de julio de 1944. — Vista la solicitud de ingreso al Doctorado en Ciencias Naturales, presentada por el ex-alumno de la Licenciatura en Ciencias Dn. Mariano P. Blanc, atento a lo informado por Secretaría y considerando que el recurrente no ha obtenido en sus estudios el promedio general que fija la Ord. del 24-VIII-38, en su art. 5°, el Interventor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

RESUELVE:

- 1°.) No acceder a lo solicitado.
- 2°.) Comuníquese, anótese en el libro de Decretos y Resoluciones y archívese. — Fdo.: CARLOS A. NINCI, Interventor de la Facultad. Ernesto Garzón, Secretario.

Córdoba, 22 de julio de 1944. — Vista la nota de fecha 17 de julio corriente, cursada por el Arq. Dn. Víctor H. Moyano Navarro, solicitando se deje sin efecto la resolución N° 219 de esta Facultad de fecha 3 del actual, por la que se elimina su nombre de entre los aspirantes inscriptos, para el concurso de la cátedra titular de Teoría de la Arquitectura I-II cursos, fundándose en las siguientes razones:

- 1°.) Que su inscripción se ha realizado de conformidad a las disposiciones vigentes;
- 2°.) Que la resolución recurrida se funda en una inhabilidad que no establece la ley Avellaneda, ni los Estatutos conformados a la misma, ni la Ordenanza sobre "Régimen del Profesorado", ajustada a dichos Estatutos y
- 3°.) Que tampoco existe resolución del Poder Ejecutivo de la Nación, que inhabilite o prive al recurrente para desempeñar cargos docentes; y

CONSIDERANDO:

- 1°.) Que la inscripción del Arq. Víctor H. Moyano Navarro, fué aceptada en cumplimiento de lo resuelto por el señor Interventor de la Universidad con fecha 3 de abril ppdo.;
- 2°.) Que con posterioridad a dicha resolución el señor Interventor de la Universidad consultó al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, acerca de la situación del mencionado profesional, declarado cesante por el decreto del 21 de octubre de 1943, en las cátedras que dictaba en la Universidad Nacional de Tucumán, recayendo la resolución de fecha 23 de junio último, oportunamente comunicada al recurrente;
- 3°.) Que dicha resolución establece que, "Hasta tanto el Poder Ejecutivo deje sin efecto la cesantía del profesor Moyano Navarro, por considerar atendibles los descargos que en su oportunidad formule al respecto del petitorio del 15 de Octubre de 1943, no procede admitir al mismo ningún concurso ni darle comisión alguna;
- 4°.) Que en cumplimiento de la Resolución transcripta, el suscrito dictó la que mótiva la presentación del señor Moyano Navarro, como expresamente se hace constar en la misma, no procediendo en consecuencia su derogación, hasta tanto la superioridad no modifique o derogue aquella;
- 5°.) Que por igual motivo, es improcedente suspender los trámites del concurso;

— 1022 —

Por lo tanto, el Interventor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

RESUELVE :

Art. 1º. — No hacer lugar a la revocatoria de la resolución recurrida.

Art. 2º. — Denegar igualmente el pedido de suspensión del trámite del concurso de que se trata, el que deberá proseguir de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 3º. — Elevar al señor Interventor de la Universidad, a los fines que hubiere lugar, la presentación del recurrente y copia de los antecedentes que se mencionan en la misma.

Art. 4º. — Comuníquese, anótese en el libro de Decretos y Resoluciones y archívese. — Fdo.: CARLOS A NINCI, Interventor de la Facultad. Ernesto Garzón, Secretario.

---

Córdoba, julio 26 de 1944. — Vista: la nota del señor Oscar F. F. Guidetti, con certificado de Técnico-Mecánico Electricista, expedido por la Escuela Industrial de la Nación, de Santa Fe y atento a lo que determinan las disposiciones sobre ingreso a la Facultad, para alumnos de tal procedencia y a lo precedentemente informado por Secretaría, el Interventor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

RESUELVE :

Art. 1º. — Fíjase a Dn. Oscar F. F. Guidetti, como examen de ingreso a la Escuela de Ingeniería Mecánica Electricista dependiente de esta Facultad, el de las siguientes asignaturas que deberá rendir y aprobar de acuerdo a los programas aprobados al efecto, en el Colegio Nacional de Monserrat:

Historia de Grecia, Roma y Edad Media.  
Geografía de Europa y América.  
Filosofía.  
Literatura.  
Composición.

Art. 2º. — Comuníquese, anótese en el libro de Decretos y Resoluciones y archívese. — Fdo.: CARLOS A NINCI, Interventor de la Facultad. Ernesto Garzón, Secretario.

---

Córdoba, julio 27 de 1944. — Vista la solicitud de inscripción a la Escuela de Ingeniería Mecánica Aeronáutica, presentada por el Técnico Mecánico Dn. Alesio Cocchis y de conformidad a lo precedentemente informado por Secretaría, el Interventor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

RESUELVE :

Art. 1º. — Autorizar la inscripción de Dn. Alesio Cocchis, en 1er. año de la Escuela de Ingeniería Mecánica Aeronáutica, quien, antes de iniciar los exámenes de 6º. año, deberá tener aprobadas la totalidad de las asignaturas que comprende el examen de ingreso fijado por la Facultad.

— 1023 —

Art. 2º.— Comuníquese, anótese en el libro de Decretos y Resoluciones y archívese. — Fdo.: CARLOS A. NINCI, Interventor de la Facultad. Ernesto Garzón, Secretario.

Córdoba, 8 de agosto de 1944. — Siendo necesario establecer la situación en que se encuentran numerosos estudiantes que han aprobado la asignatura "Trigonometría e Introducción al Análisis" y que con motivo de la vigencia de los nuevos planes de estudios deben rendir "Introducción al Cálculo Vectorial y Trigonometría", el Interventor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y naturales,

RESUELVE :

1º.) Hacer saber a los señores estudiantes que se encuentren en esa situación, que para aprobar la nueva asignatura "Introducción al Cálculo Vectorial y Trigonometría" sus exámenes teóricos y prácticos; versarán exclusivamente sobre la parte de "Introducción al Cálculo Vectorial".

2º.) Comuníquese, anótese en el libro de Resoluciones y Decretos y archívese. — Fdo.: CARLOS A. NINCI, Interventor de la Facultad. Ernesto Garzón, Secretario.

Córdoba, 9 de agosto de 1944. — Visto el expediente relativo al llamado a concurso para la provisión de la cátedra titular de "Mecánica de los Fluidos", de acuerdo a las constancias existentes en el mismo y al fallo del Jurado respectivo, el Interventor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

RESUELVE :

1º.) Formúlase la siguiente terna a proponer al Sr. Interventor de la Universidad para la provisión de Profesor Titular de la cátedra de "Mecánica de los Fluidos":

1º. — Ing. Civil, Rogelio Nores Martínez (por concurso).

2º. — Ing. Civil Victorio Urciuolo.

3º. — Ing. Civil Fernando Esteban.

2º.) Elévénse al Sr. Interventor de la Universidad los antecedentes del concurso realizado.

3º.) Comuníquese, anótese en el libro de Decretos y Resoluciones y archívese. — Fdo.: CARLOS A. NINCI, Interventor de la Facultad. Ernesto Garzón, Secretario.

Córdoba, 9 de agosto de 1944. — Debiendo disponerse la impresión de la totalidad de los programas analíticos y combinados de conformidad a los cuales deberán tomarse las próximas pruebas teóricas como lo determina el art. 4º., inc. b) de la Ordenanza de fecha 5 de Octubre de 1921, el Interventor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

RESUELVE :

Art. 1º.— Los señores profesores remitirán a Secretaría de la Facul-

tad antes del 15 de setiembre próximo, el programa analítico de la asignatura a su cargo (dividido en capítulos) y el programa combinado para examen, que estará confeccionado de acuerdo a las siguientes normas:

- a) El programa se ajustará a los tópicos enunciados en el programa analítico de la respectiva asignatura y estará dividido en Bolillas, conteniendo un mínimun de (15) quince y un máximun de (25) veinticinco.
- b) Cada bolilla contendrá a su vez, numerados ordinalmente, una serie de tópicos concretos, tomados de distintos capítulos del programa analítico, no debiendo haber en cada bolilla sino a lo sumo dos tópicos de cada uno de aquellos.
- c) El programa combinado contendrá la totalidad de los tópicos del programa analítico.
- d) Cuando el tópico requiera ser respondido mediante la realización de un ejercicio, o problema, el tribunal elegirá éste en el acto del examen.
- e) Se procurará que cada bolilla contenga en lo posible, tópicos del mayor número de los capítulos del programa analítico.
- f) Cuando una asignatura pertenezca parcialmente a determinada Escuela, se confeccionará por separado el programa combinado correspondiente.
- g) En distintas bolillas podrán repetirse no más de dos veces, aquellos tópicos que el profesor considere como fundamentales para el conocimiento claro y preciso de la asignatura.

Art. 2°. — Por Secretaría se mandarán a imprimir los programas combinados y se harán a los señores profesores las aclaraciones que soliciten.

Art. 3°. — Transcribese la presente resolución a los señores profesores, agregando copia del art. 4°. inc. b) de la Ordenanza del 5 de octubre de 1921.

Art. 4°. — Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Art. 5°. — Comuníquese, anótese en el libro de Decretos y Resoluciones y archívese. — Fdo.: CARLOS A. NINCI, Interventor de la Facultad. Ernesto Garzón, Secretario.

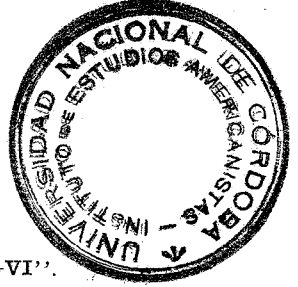
Córdoba, 12 de agosto de 1944. — Habiendo solicitado los Arquitectos Evaristo Velo de Ipola y Eduardo P. D. Ciceri, por razones de carácter particular, la no inclusión de sus nombres en las ternas formadas por Resolución N° 214 para proveer las cátedras titulares de "Composición Arquitectónica III-IV" y "Composición Arquitectónica V-IV", el Interventor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

RESUELVE:

Art. 1°. — Modificar la formación de las ternas que figuran en el Art. 1°. de la Resolución N° 214, en la siguiente forma:

Para la cátedra titular de "Composición Arquitectónica III-IV".

- 1°. Arq. Salvador Alejandro Godoy (Art. 48 de los Estatutos)
- 2°. Arq. Miguel Ceferino Revuelta.
- 3°. Arq. Alfredo Guidali.



— 1025 —

Para la cátedra titular de "Composición Arquitectónica V-VI".

- 1°) Arq. Salvador Alejandro Godoy (Art. 48 de los Estatutos)
- 2°) Arq. Rafael García Brizuela.
- 3°) Arq. Luis Dates.

Art. 2°. — Comuníquese, anótese en el libro de Resoluciones y Decretos y archívese. — Fdo. CARLOS A. NINCI, Interventor de la Facultad. Ernesto Garzón, Secretario.

Córdoba, agosto 14 de 1944. — Vista la nota del señor Ministro de Obras Públicas de la Provincia, dirigida al señor Interventor de la Universidad, solicitando que la Facultad designe dos profesores para integrar el tribunal examinador del concurso para la provisión de los cargos de Químico, Geólogo y Ayudante Químico de la Dirección de Minas, Geología y sus Industrias, dependientes de dicho Ministerio, el Interventor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

RESUELVE :

Art 1°. — Designase a los fines expresados, a los señores Profesores de Química Analítica e Industrial Especial y de Geología, Ing. Publio F. Astelarra y Dr. Otto Schlagintweit, respectivamente.

Art. 2°. — Comuníquese, anótese en el libro de Resoluciones y Decretos y archívese. — Fdo. CARLOS A. NINCI, Interventor de la Facultad. Ernesto Garzón, Secretario.

Córdoba, agosto 18 de 1944. — Vista la nota del señor Director General de Educación Física de la Universidad, solicitando la donación de un trofeo que en nombre de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, sería adjudicado al ganador de las Olimpiadas Universitarias que organiza para el mes de setiembre próximo dicha Dirección General, y considerando que es un deber patriótico de las autoridades estimular la práctica de los deportes en la juventud estudiosa, el Interventor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

RESUELVE :

Art. 1°. — Autorizar a Secretaría para adquirir a los fines arriba expresados, una copa de metal, cuyo importe de \$ 32.00 m/n. se imputará a la partida N° 78 del presupuesto vigente de la Facultad.

Art. 2°. — Comuníquese, anótese en el libro de Resoluciones y Decretos y archívese. — Fdo. CARLOS A. NINCI, Interventor de la Facultad. Ernesto Garzón, Secretario.

Córdoba, 19 de agosto de 1944. — Vista la nota del señor Presidente del Tiro Federal de Córdoba, solicitando la donación de un premio para que sea adjudicado en el campeonato Inter-Universitario de fusil que se realizará en la VIII Semana Nacional de Tiro y siendo un deber patrió-

— 1026 —

tico de las autoridades cooperar al mejor éxito de dicho certamen, el Interventor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

RESUELVE:

1º.—Instituir para el campeonato Inter-Universitario de Tiro de fusil, el premio "Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba", consistente en una copa de metal, que será entregada para su adjudicación a la Sociedad Tiro Federal de Córdoba.

2º.—El gasto correspondiente de \$ 62.00 m/n. será imputado a la aptída 78 del presupuesto vigente de esta Facultad.

3º.—Comuníquese, anótese en el libro de Decretos y Resoluciones y archívese. — Fdo.: CARLOS A. NINCI, Interventor de la Facultad. Ernesto Garzón, Secretario.

## INTERVENCION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

### DECRETOS DICTADOS HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 1944

Córdoba, junio 5 de 1944. — Habiéndose creado en el presupuesto de esta Facultad correspondiente al año en curso, el cargo de Auxiliar 4º. (Director Revista), y siendo indispensable su provisión y teniendo en cuenta que tales funciones las viene desempeñando el doctor González Alvarez, quien es titular de un cargo de Auxiliar 4º. (Auxiliar Enseñanza); el que suscribe, Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º.—Designar Auxiliar 4º. (Director Revista) cargo nuevo, al Dr. Felipe González Alvarez, a contar del 1 del corriente.

Art. 2º.—Solicitar del señor Interventor de la Universidad la supresión del cargo de Auxiliar 4º. (Auxiliar Enseñanza) que desempeñaba el Dr. F. González Alvarez a partir del 1 del corriente; cargo que figura en el ítem 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional, partida 18 del presupuesto de esta Facultad.

Art. 3º.—Comunicar esta resolución a sus efectos. — Fdo.: JOSE C. LASCANO, Interventor. Carlos E. Pizarro, Secretario.

Córdoba, junio 6 de 1944. — Vista la nota presentada con fecha 31 de mayo ppdo. por el Dr. Domingo A. Tello, por la cual hace renuncia al cargo de profesor titular de la cátedra de Clínica Dermatosifilográfica, para acogerse a los beneficios de la jubilación que le ha sido acordada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 3 del mismo mes, el que suscribe, Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas, en uso de sus atribuciones,

— 1027 —

RESUELVE :

Art. 1.º.— Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Domingo A. Tello al cargo de profesor titular de la cátedra de Clínica Dermatosifilográfica, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2.º.— Comunicar esta resolución al señor Interventor de la Universidad a sus efectos. — Fdo.: JOSE C. LASCANO, Interventor. Carlos E. Pizarro, Secretario.

Córdoba, junio 7 de 1944. — Considerando:

1.º.) Que en el plan de estudios de la Escuela de Farmacia y Bioquímica, figura en el quinto año la asignatura "Anatomía y Fisiología Comparadas", la que no cuenta con profesor titular, extraordinario o adjunto a quien encomendar desempeño.

2.º.) Que dado lo avanzado del año escolar es urgente adoptar una resolución que contemple esta situación que de prolongarse redundaría en perjuicio de la enseñanza y de los alumnos que deben seguir el curso correspondiente.

3.º.) Que a los fines de la correlación de las materias comprendidas en el referido plan de estudios, esta Intervención estima que no hay inconveniente en trasladar dicha asignatura al sexto año, y a la vez pasar de este curso al quinto año la materia denominada "Higiene Bromatológica", lo que permitirá facilitar la solución del problema que plantea la carencia de profesor para la enseñanza de Anatomía y Fisiología Comparadas, el que podrá ser solucionado para el año próximo.

Por las consideraciones que anteceden y de conformidad con lo que dispone el artículo 37 inciso 17 del Estatuto Universitario, el que suscribe, Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas,

RESUELVE :

Art. 1.º.— Modificar la ordenanza relativa a Plan de estudios de la Escuela de Farmacia y Bioquímica, trasladando al quinto año la asignatura denominada "Higiene Bromatológica" que actualmente figura en sexto año, y pasar a este último curso la materia denominada "Anatomía y Fisiología Comparadas" que se encuentra incluida en el quinto año.

Art. 2.º.— Elevar la presente resolución al señor Interventor de la Universidad a los fines establecidos en el artículo 15 inciso 5 del Estatuto Universitario. — Fdo.: JOSE C. LASCANO, Interventor. Carlos E. Pizarro, Secretario.

Córdoba, junio 21 de 1944. — Vista la nota presentada por el señor adscripto a la cátedra de Anatomía Topográfica Dr. Juan Cafferata (h), solicitando se le forme el tribunal correspondiente para rendir las pruebas finales de adscripción con el fin de optar al cargo de profesor adjunto de la cátedra mencionada, y teniendo en cuenta que el Dr. Cafferata ha realizado su adscripción de conformidad con las disposiciones de la reglamentación vigente anteriormente, y que esta Intervención, por resolución N.º 3841 le concedió inscripción para la presente época de pruebas; el que suscribe, Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a lo determinado por el artículo 209 de la citada reglamentación,

## RESUELVE:

Art. 1°. — Designar a los señores profesores titulares de: Anatomía Topográfica, Dr. Vicente J. Bertola; de Anatomía Descriptiva, Dr. Humberto Fracassi; de Clínica Quirúrgica, Dr. Pablo L. Mirizzi; de Patología Quirúrgica, Dr. Benito Soria; y de Clínica Ginecológica, Dr. Humberto Dionisi; para que formen el tribunal especial que deberá recibir las pruebas finales de adscripción que rendirá el Dr. Juan Cafferata (h.), para optar al cargo de profesor adjunto de la cátedra de Anatomía Topográfica.

Art. 2°. — Comunicar la formación del presente tribunal al Dr. Cafferata, a los fines establecidos en el artículo 209 de la reglamentación por la cual se realizó su adscripción. — Fdo.: JOSE C. LASCANO, Interventor. Carlos E. Pizarro, Secretario.

CONTRATO: Entre el Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Lisardo Novillo Saravia, por una parte, y el Dr. Alberto Gascón, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Art. 1°. — El Dr. Alberto Gascón se compromete a desempeñar la cátedra de Fisiología y la Dirección del Instituto anexo a la misma, en la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad, con el carácter denominado "full time", debiendo realizar todos los trabajos que se le encomienden relativos a la enseñanza a su cargo. Al efecto indicado la Facultad de Medicina proporcionará al Dr. Gascón el personal, equipo de aparatos, instrumental, bibliografía y demás elementos necesarios para el desarrollo regular de sus tareas docentes y las de investigación inherentes al Instituto de Fisiología.

Art. 2°. — El Dr. Gascón no podrá ejercer su profesión de médico ni dedicarse a otras actividades remunerativas que las que le impone este contrato, dentro o fuera de la Universidad, debiendo residir en la sede de la Facultad de Medicina de Córdoba. La presente incompatibilidad no comprende las situaciones docentes o académicas que tenga o llegase a tener el Dr. Alberto Gascón en otra Universidad, siempre que ellas no se opongan al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Art. 3°. — La Universidad, por su parte, se obliga a abonar mensualmente al Dr. Gascón, en concepto de remuneración por sus servicios, la suma de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal (\$ 1.400,00 m/n. c/l.), quedando sujeto a todos los descuentos que sufren los profesores ordinarios de la Universidad y a los de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Asimismo si los sueldos del personal docente de la Universidad experimentasen aumento general, el del Dr. Gascón gozará proporcionalmente de dicho aumento.

Art. 4°. — Igualmente corren por cuenta de la Universidad, los gastos que demande el traslado del Dr. Gascón desde Buenos Aires a esta ciudad y a la terminación del contrato, los de su regreso a aquella provincia.

Art. 5°. — Este contrato se formula por el término de dos (2) años.

Art. 6°. — En el desempeño de sus funciones regirán para el Dr. Gascón, las mismas disposiciones establecidas en los Estatutos y Ordenanzas vigentes sobre los profesores titulares de la Universidad.

Art. 7°. — Este contrato regirá desde el día de la fecha.

Art. 8°. — Cualquier cuestión que se suscitare con motivo del cumplimiento de este contrato, será dirimida por el señor Juez Federal de Sec-



ción, sin más antecedentes que los que suministren las partes y las constancias del contrato.

Firmados dos ejemplares de igual tenor en Córdoba, a veintidos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — (Fdo.): LISARDO NOVILLO SARAIVA. — ALBERTO GASCON. Ante mí: Ernesto Gavier, Secretario General.

Córdoba, junio 23 de 1944. — Vista la nota de Secretaría con la cual acompaña la nómina de los señores profesores adjuntos, que de conformidad con la disposición contenida en la segunda parte del artículo 194 del reglamento vigente, quedarían cesantes por no haber cumplido las obligaciones docentes inherentes a sus cargos durante los años 1942 y 1943; y existiendo la posibilidad de reever el reglamento y teniendo en cuenta las dificultades con que han tropezado en los años de referencia para dictar cursos libres debido al recargo de horas de clases que tienen los alumnos y a la falta de material y local para tal fin; y con el objeto de adoptar una resolución que contemple esta situación; el que suscribe, Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas,

RESUELVE:

Art. 1°. — Dejar en suspenso la aplicación estricta del reglamento vigente en lo que respecta a las obligaciones docentes de los señores profesores extraordinarios y adjuntos por el año escolar de 1943, debiendo éstos satisfacer tales obligaciones desde el presente año de 1944 inclusive.

Art. 2°. — Comunicar esta resolución a sus efectos. — Fdo.: JOSE C. LASCANO, Interventor. Carlos E. Pizarro, Secretario.

Córdoba, junio 30 de 1944. — Y visto: El resultado del concurso a que se llamó oportunamente a fin de adjudicar dos becas para los mejores egresados de la Escuela de Medicina en las últimas épocas de diciembre 1943-marzo 1944 conforme a las disposiciones de la resolución N°. 3835 de esta Intervención.

Y Considerando: Que al mencionado concurso se han presentado los egresados que con sus correspondientes promedios a continuación se expresan:

1°. — Carlos Baudino . . . . .	Pdio. Gral.	3.79
2°. — Ricardo B. Podio . . . . .	" "	3.79
3°. — Alberto Amadeo Sabbattini . . . . .	" "	3.64
4°. — José María García . . . . .	" "	3.29
5°. — José Fernando Maristany . . . . .	" "	3.23

todos los cuales han terminado sus estudios en las épocas a que se refiere esta ordenanza.

Que el artículo 2°. de la resolución 3835 ya aludida establece que estas becas se otorgarán a los dos egresados con las mejores clasificaciones que lo son los señores Baudino y Podio, ambos con igual promedio, quienes además han efectuado su carrera en el número reglamentario del respectivo plan de estudios.

Que para las presentes designaciones se suspenden las restricciones

— 1030 —

que establece el art. 2° de la resolución citada, respecto a sanciones disciplinarias.

El Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas,

RESUELVE:

Art. 1°.—Adjudícanse las dos becas a los mejores egresados en los exámenes de diciembre 1943-marzo 1944, a los señores Carlos Baudino y Ricardo B. Podio por el término reglamentario y a contar desde el 1° de julio próximo.

Art. 2°.—Comuníquese, etc. — Fdo.: JOSE C. LASCANO, Interventor. Carlos E. Pizarro, Secretario.

Córdoba, julio 5 de 1944. — Visto el expediente relacionado con el concurso abierto para la adjudicación de la beca instituída en el Instituto de Tisiología, y del cual resulta que se ha presentado como único aspirante el doctor Lidio Arce y aunque este profesional excede en su edad el límite fijado por el inciso a) del artículo 2° de las bases del concurso, considera esta Intervención que dicha circunstancia no puede dar motivo para dejar sin adjudicar la beca de referencia, máxime cuando el candidato inscripto satisface las demás exigencias establecidas.

Por esta consideraciones, el que suscribe, Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas,

RESUELVE:

Art. 1° — Adjudicar la beca de perfeccionamiento en el Instituto de Tisiología al médico boliviano doctor Lidio Arce, por el corriente año, a contar del 1° del corriente.

Art. 2°.—Comunicar esta resolución a sus efectos. — Fdo.: JOSE C. LASCANO, Interventor. Carlos E. Pizarro, Secretario.

Córdoba, julio 6 de 1944. — Habiéndose ausentado de esta capital el señor Profesor titular de Histología y Embriología, doctor Ferdinando Strada, miembro del tribunal especial designado para la recepción del examen final de adscripción que debe rendir el adscripto a la Cátedra de Clínica Epidemiológica, doctor Enzo Criseuolo, y considerando que dicho tribunal, de acuerdo a la reglamentación pertinente, debe reunirse en el día de la fecha a fin de proceder a la fijación del tema sobre el que versará el examen citado, el que suscribe, Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas, de conformidad con lo establecido por la reglamentación vigente anteriormente y que regía la referida adscripción,

RESUELVE:

Art. 1°.—Designar al señor Profesor titular de Clínica Médica, Dr. Gregorio N. Martínez para que integre el tribunal especial que recibirá la prueba final de adscripción que debe rendir el adscripto a la Cátedra de Clínica Epidemiológica para optar al título de profesor adjunto de la misma; en reemplazo del señor profesor Dr. Ferdinando Strada.

Art. 2°.—Comunicar esta resolución a sus efectos. — Fdo.: JOSE C. LASCANO, Interventor. Carlos E. Pizarro, Secretario.

Córdoba, julio 11 de 1944. — Habiendo rendido satisfactoriamente las pruebas finales de adscripción a la cátedra de Clínica Epidemiológica, el Dr. Enzo Criscuolo, de conformidad con las disposiciones de la anterior reglamentación de adscripciones a cátedras, y de acuerdo con lo que determina el artículo 214 de la mencionada reglamentación, el que suscribe, Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas,

RESUELVE :

Art. 1.º.— Designar Profesor Adjunto de la cátedra de Clínica Epidemiológica al Dr. Enzo Criscuolo, de conformidad con el resultado de las pruebas finales de adscripción que rindiera oportunamente.

Art. 2.º.— Comunicar esta resolución a sus efectos. — Fdo.: JOSE C. LASCANO, Interventor. Carlos E. Pizarro, Secretario.

Córdoba, julio 15 de 1944. — Habiendo quedado desintegrado el tribunal especial designado para recibir las pruebas finales de adscripción a la Cátedra de Anatomía Topográfica que debe rendir el adscrito Dr. Juan Cafferata (h.) con motivo del fallecimiento del señor Profesor titular Dr. Benito Soria, y debiendo dicho tribunal reunirse el día 17 del corriente a los efectos de sortear el tema; el que suscribe, Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas,

RESUELVE :

Art. 1.º.— Designar para integrar el tribunal de concurso para profesor adjunto de la Cátedra de Anatomía Topográfica la que aspira el Dr. Juan Cafferata (h.) al profesor adjunto encargado de la Cátedra de Clínica Quirúrgica, Dr. Juan R. Marín.

Art. 2.º.— Comunicar esta resolución a sus efectos. — Fdo.: JOSE C. LASCANO, Interventor. Carlos E. Pizarro, Secretario.

Córdoba, julio 19 de 1944. — Habiendo rendido satisfactoriamente el Dr. Juan Cafferata (h.) las pruebas finales de adscripción a la cátedra de Anatomía Topográfica, en la que ha sido aprobado por el tribunal especial que tuvo a su cargo la recepción de las mismas, y de conformidad con lo que dispone el artículo 214 de la anterior reglamentación de adscripciones a cátedras, por la cual se ha regido la del Dr. Cafferata, que determina que el aspirante que resultare aprobado será designado profesor de inmediato; el que suscribe, Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas,

RESUELVE :

Art. 1.º.— Designar profesor adjunto de la cátedra de Anatomía Topográfica al Dr. Juan Cafferata (h.), de conformidad al resultado de las pruebas finales de adscripción que ha rendido recientemente.

Art. 2.º.— Comunicar esta resolución a sus efectos. — Fdo.: JOSE C. LASCANO, Interventor. Carlos E. Pizarro, Secretario.

Córdoba, julio 19 de 1944. — Habiendo quedado vacante la Cátedra de Patología Quirúrgica con motivo del fallecimiento del señor profesor titular Dr. Benito Soria, y siendo indispensable proceder a designar encargado de dicha cátedra para que la función docente no se resienta, y teniendo en cuenta el informe de Secretaría del cual resulta que el señor Profesor Extraordinario y el señor Profesor Adjunto doctores Julio Zilvetti Carranza y Román Velasco, respectivamente, han tenido encargos de la Cátedra oficial; corresponde por consiguiente designar en esta oportunidad al señor Profesor adjunto Dr. Camilo Carones, de conformidad con lo que dispone el artículo 176 del reglamento vigente.

Por ello, el que suscribe, Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas,

RESUELVE :

Art. 1°. — Encargar el desempeño de la cátedra de Patología Quirúrgica al señor Profesor adjunto de la misma, Dr. Camilo Carones, de conformidad con lo que dispone el artículo 176 del reglamento vigente.

Art. 2°. — Comunicar esta resolución a los fines correspondientes. — Fdo.: JOSE C. LASCANO, Interventor. Carlos E. Pizarro, Secretario.

Córdoba, julio 27 de 1944. — Vista la nota presentada por el médico señor Héctor G. Saravia en la que solicita examen de tesis a los fines de optar al título de Doctor en Medicina y Cirugía, a cuyo efecto acompaña el trabajo titulado: "La significación pronóstica de la caverna en la tuberculosis pulmonar", y de conformidad con lo que dispone el artículo 392 del Reglamento Vigente, el que suscribe, Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas,

RESUELVE :

Art. 1°. — Designar una Comisión Especial integrada por los señores Profesores adjuntos doctores José F. Verna, Antonio Sánchez Leite y Enrique P. Aznarez, para que informe sobre las condiciones de admisibilidad del trabajo de tesis del médico señor Héctor G. Saravia, presentado a objeto de optar al título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Art. 2°. — Comunicar esta resolución a sus efectos. — Fdo.: JOSE C. LASCANO, Interventor. Carlos E. Pizarro, Secretario.

Córdoba, agosto 5 de 1944. — Habiéndose expedido la Comisión Especial designada por resolución N°. 3935 para informar sobre las condiciones de admisibilidad del trabajo de tesis de Doctorado en Medicina y Cirugía, titulado: "La significación pronóstica de la caverna en la tuberculosis pulmonar", presentado por el médico señor Héctor G. Saravia, en sentido favorable a la aceptación del mencionado trabajo, y de conformidad con lo que determina el artículo 392 del Reglamento vigente, el que suscribe, Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas,

RESUELVE :

Art. 1°. — Ampliase la mencionada Comisión Especial con el señor

— 1033 —

profesor titular de Patología Médica Dr. Ramón A. Brandán, y profesor adjunto de la misma asignatura doctor Ignacio Maldonado Allende, a los efectos de la recepción de la prueba oral.

Art. 2º.— Comunicar esta resolución a sus efectos.— Fdo.: JOSE C. LASCANO, Interventor. Carlos E. Pizarro, Secretario.

Córdoba, agosto 9 de 1944. — Considerando necesario introducir algunas modificaciones al Reglamento vigente del Instituto de Maternidad, con el fin de mejor adaptarlo a las necesidades y funcionamiento del mismo, el que suscribe Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas,

RESUELVE:

Art. 1º.— Modificar el Reglamento vigente en el Instituto de Maternidad.

Art. 2º.— Comuníquese, transcribese en el libro de Ordenanzas y Acuerdos, etc. — Fdo.: JOSE C. LASCANO, Interventor. Carlos E. Pizarro, Secretario.

Córdoba, agosto 11 de 1944. — En el día de ayer, ha fallecido en esta ciudad el distinguido profesor universitario Dr. Pedro Depetris, que ha prestado servicios a esta Facultad en el desempeño de cargos docentes.

El Dr. Depetris estaba vinculado a esta Facultad desde la época en que cursaba sus estudios en la Escuela de Medicina, de la que egresó en el año 1927 con el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Durante los años 1933, 1936, 1937 y 1939, desempeñó la jefatura de Clínica Pediátrica y durante el año 1938 la jefatura de Trabajos Prácticos de la misma Cátedra.

Habiendo cumplido los requisitos de la adscripción y de conformidad al resultado de la prueba correspondiente, fué designado profesor adjunto de la Cátedra de Clínica Pediátrica en sesión del H. Consejo Directivo del 13 de junio de 1939. Durante el mismo año como así también en 1941, 1942 y 1943 dictó cursos complementarios de la asignatura por delegación oficial de la enseñanza.

En el año 1940 y con motivo de licencia acordada al Profesor titular, le fué encargado el desempeño de la Cátedra de Pediatría, en su carácter de Profesor Adjunto de la misma.

En 1943 dictó curso libre de la especialidad a la que se había consagrado. Ha publicado numerosos trabajos en revistas científicas.

Tenía realizada una labor estimable y era justamente apreciado por sus excelentes condiciones personales, que le habían granjeado la simpatía de cuantos le conocieron.

Su desaparición significa una pérdida dolorosa para nuestra Escuela de Medicina, la que se ve privada por tal motivo de su valiosa colaboración.

Por ello, el que suscribe, Interventor de la Facultad de Ciencias Médicas,

RESUELVE:

Art. 1º.— Adherir al sentimiento de pesar producido en los círculos

universitarios y científicos de nuestra ciudad por el sensible fallecimiento del señor profesor adjunto de Clínica Pediátrica doctor Pedro Depetris.

Art. 2º.— Designar una Comisión, integrada por los señores Profesores Dres. José M. Valdés, Felipe González Alvarez, Elías Halac, Carlos Piantoni y Angel S. Segura, para que en representación de esta Facultad acompañen sus restos mortales en el acto del sepelio que se efectuará hoy.

Art. 3º.— Designar al señor Profesor Dr. José M. Valdés para que haga uso de la palabra en representación de esta Facultad.

Art. 4º.— Suspender las actividades docentes y administrativas en el día de hoy.

Art. 5º.— Enviar una palma de flores.

Art. 6º.— Invitar al personal docente, técnico, administrativo y alumnos a concurrir al sepelio.

Art. 7º.— Enviar nota de pésame a la familia del extinto con transcripción de la presente resolución. — Fdo.: JOSE C. LASCANO, Interventor. Carlos E. Pizarro, Secretario.